



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Decreto 187/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 17896

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 11 de septiembre de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en este departamento, efectuada por Orden de esta Consejería de 26 de junio de 2008.

Página 17905

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 11 de septiembre de 2008, por la que se convoca el concurso escolar 2008/2009: Consumópolis4, sobre Consumo Responsable ¿Qué hacemos en nuestro tiempo libre?, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 17906

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 3 de septiembre de 2008, por la que se convoca una Beca de Formación en el área de Proyección Social y Cooperación del Vicerrectorado de Relaciones Universidad y Sociedad.

Página 17915

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio de 10 de septiembre de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de un servicio de "Asesoramiento en las negociaciones relacionadas con el comercio internacional del plátano en el seno de la Organización Mundial del Comercio".

Página 17920

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 27 de agosto de 2008, que convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro y puesta en marcha de un equipo triturador de residuos voluminosos para la isla de La Palma, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Página 17921

*Otras Administraciones***Consortio Sanitario de Tenerife**

Corrección de errores del anuncio de 4 de septiembre de 2008, por el que se hace público el procedimiento abierto, para la contratación del suministro de un sistema de almacenamiento y dispensación de productos sanitarios y medicamentos para el Hospital Universitario de Canarias-Consortio Sanitario de Tenerife.- Expte. HUC-188/08 (B.O.C. nº 182, de 11.9.08).

Página 17923

*Otros anuncios***Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Puerto de la Cruz (Tenerife).- Expte. 2002/0073.

Página 17924

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Santiago del Teide (Tenerife).- Expte. 2004/0394.

Página 17925

Viceconsejería de Ordenación Territorial.-Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Arona (Tenerife).- Expte. 2006/0262.

Página 17926

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de El Sauzal (Tenerife).- Expte. 2006/1253.

Página 17927

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación del Plan General de Ordenación de Guía de Isora (Tenerife).- Expte. 2006/1254.

Página 17928

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación del Plan General de Ordenación de Los Realejos (Tenerife).- Expte. 2006/1291.

Página 17929

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Tegueste (Tenerife).- Expte. 2006/1430.

Página 17930

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Fasnia (Tenerife).- Expte. 2007/0048.

Página 17931

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación del Plan General de Ordenación de La Victoria (Tenerife).- Expte. 2007/0328.

Página 17932

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación del Plan General de Ordenación de El Tanque (Tenerife).- Expte. 2007/0365.

Página 17933

| | |
|--|--------------|
| Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación del Plan General de Ordenación de Los Realejos en el SUSNO-T 1 (Tenerife).- Expte. 2007/0519. | Página 17934 |
| Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Vilaflor (Tenerife).- Expte. 2007/0639. | Página 17935 |
| Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Arafo (Tenerife).- Expte. 2007/1969. | Página 17936 |
| Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Tacoronte (Tenerife).- Expte. 2008/0017. | Página 17937 |
| Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Arico (Tenerife). | Página 17938 |
| Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de diversos instrumentos de ordenación del municipio de Granadilla de Abona (Tenerife). | Página 17939 |
| Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación del Plan General de Ordenación de San Miguel de Abona (Tenerife). | Página 17940 |
| Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Lorenzo Delgado Roque interesado en el expediente nº 1246/03-U. | Página 17941 |
| Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de septiembre 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Esteban Jesús Cáceres Rodríguez interesado en el expediente nº 2036/08-IU. | Página 17944 |
| Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a interesado en el expediente nº 32/06-U. | Página 17946 |
| Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a interesado en el expediente nº 14/02-U. | Página 17949 |

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

| | |
|--|--------------|
| Anuncio de 13 de agosto de 2008, de información pública, sobre proyecto de calificación territorial nº 426-2007. | Página 17951 |
|--|--------------|

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife

| | |
|---|--------------|
| Edicto de 11 de julio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001156/2007. | Página 17951 |
|---|--------------|

I. Disposiciones generales

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1393 *DECRETO 187/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, modificada por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, confiere a la Comunidad Autónoma de Canarias el ejercicio de las competencias legislativas y de ejecución de la enseñanza en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las Leyes Orgánicas que lo desarrollen.

Asimismo, corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias el 35 por ciento de los horarios escolares para la impartición de sus incorporaciones propias tal como establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Consecuencia de todo ello es la competencia de esta Comunidad Autónoma para establecer la ordenación específica del Bachillerato y el currículo para su ámbito de actuación, una vez que se ha fijado su estructura y se han determinado sus enseñanzas mínimas en el Real Decreto 1.467/2007, de 2 de noviembre (B.O.E. de 6), y tenidas en cuenta las prescripciones que para la implantación de esta etapa se contienen en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (B.O.E. de 14 de julio).

El Bachillerato tiene como finalidad proporcionar al alumnado formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y destrezas que le permitan progresar en su desarrollo personal y social e incorporarse a la vida activa y a las enseñanzas, tanto universitarias como no universitarias, que pueden cursarse después del Bachillerato y que constituyen la educación superior, tal como se define en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

De acuerdo con lo previsto en el capítulo IV del Título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Bachillerato se organiza en tres modalidades relacionadas con los grandes ámbitos del saber y con la educación superior: la modalidad de Ciencias y Tecnología, la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, y la modalidad de Artes, que se organiza en dos vías, referidas una de ellas a Artes Plásticas, Diseño e Imagen y la otra a Artes Escénicas, Música y Danza. Las materias comunes, materias de modalidad

y materias optativas están orientadas a la consecución de los objetivos, comunes a todas las modalidades, recogidos en la citada ley.

La ordenación educativa de esta etapa contiene una serie de novedades entre las que destacan: incluir una nueva materia común denominada Ciencias para el Mundo Contemporáneo; cursar una materia de otra modalidad diferente a la elegida; matricularse de dos o tres materias del segundo curso cuando se obtiene evaluación negativa en tres o cuatro materias de primero, así como mantener las materias de segundo superadas, sea cual fuere el número de materias que queden pendientes de superación.

Los objetivos del Bachillerato se definen para el conjunto de la etapa. Esta Comunidad Autónoma desarrollará los currículos de las distintas materias, que incluirán sus objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación, a partir de las enseñanzas mínimas fijadas en el Real Decreto 1.467/2007. Respondiendo al principio de autonomía pedagógica, de organización y de gestión que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, atribuye a los centros educativos, corresponde a éstos fijar y aprobar a través del claustro la concreción de los citados currículos y su incorporación al proyecto educativo, con el fin de dar respuesta a las características y a la realidad educativa de cada centro.

En consonancia con la regulación establecida para la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria, se prestará atención educativa al alumnado que opte por no cursar las enseñanzas de religión.

En este Decreto se regula también el horario escolar semanal para las diferentes materias del Bachillerato, los requisitos de acceso, la evaluación de los procesos de aprendizaje y las condiciones de promoción y titulación del alumnado. Asimismo, se establecen tanto las características de los documentos de evaluación de esta etapa, como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado.

De igual modo, se contempla la necesaria adaptación de estas enseñanzas a las personas adultas, así como al alumnado con altas capacidades intelectuales, o con necesidades educativas especiales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, previo informe del Consejo Escolar de Canarias, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 2 de septiembre de 2008,

DISPONGO:**Artículo 1.-** Principios generales.

1. El Bachillerato forma parte de la educación secundaria posobligatoria y comprende dos cursos académicos. Se desarrolla en modalidades diferentes, se organiza de modo flexible y, en su caso, en distintas vías dentro de cada modalidad, a fin de que pueda ofrecer una preparación especializada al alumnado acorde con sus perspectivas e intereses de formación o le permita la incorporación a la vida activa una vez finalizado éste.

2. Los alumnos y las alumnas podrán permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años, consecutivos o no.

Artículo 2.- Fines.

El Bachillerato tiene como finalidad proporcionar al alumnado formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Asimismo, capacitará a los alumnos y alumnas para acceder a la educación superior.

Artículo 3.- Objetivos del Bachillerato.

El Bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución española, así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa y favorezca la sostenibilidad.

b) Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.

c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas con discapacidad.

d) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana.

e) Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.

f) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.

g) Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.

h) Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y del método científico. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medioambiente.

i) Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.

j) Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.

k) Conocer, analizar y valorar los aspectos culturales, históricos, geográficos, naturales, lingüísticos y sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y contribuir activamente a su conservación y mejora.

l) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social.

m) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.

n) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en sí mismos y sentido crítico.

ñ) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la seguridad vial.

Artículo 4.- Acceso.

1. Podrán acceder a los estudios de Bachillerato quienes estén en posesión del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Tendrán acceso directo a todas las modalidades del Bachillerato quienes estén en posesión de los títulos de Técnico en la correspondiente profesión, de Técnico Deportivo en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente, establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Tendrán acceso directo a la modalidad de Artes quienes estén en posesión del título de Técnico

de Artes Plásticas y Diseño, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 5.- Estructura.

1. Las modalidades del Bachillerato serán las siguientes: Artes, Ciencias y Tecnología, y Humanidades y Ciencias Sociales.

2. El Bachillerato se organizará en materias comunes, materias de modalidad y materias optativas.

3. La modalidad de Artes se organizará en dos vías, referidas, una de ellas a Artes Plásticas, Diseño e Imagen y la otra a Artes Escénicas, Música y Danza.

4. Las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales, así como la de Ciencias y Tecnología tendrán una estructura única. No obstante, la Consejería competente en materia de educación podrá organizar bloques de materias dentro de cada una de ellas, fijando en el conjunto de los dos cursos un máximo de tres materias de entre aquellas que configuran la modalidad respectiva. Asimismo, establecerá los criterios que limiten la impartición de las materias en función del número de alumnos y alumnas que elijan cursarla.

5. En todo caso, los centros educativos ofrecerán la totalidad de las materias de las modalidades autorizadas y, en su caso, vías. El alumnado elegirá las que desea cursar y cuando, en aplicación de lo establecido en el apartado anterior, la impartición de materias elegidas quede limitada, adaptará su elección a las materias finalmente impartidas en el centro. No obstante, la Consejería competente en materia de educación podrá establecer procedimientos que permitan cursar alguna materia de modalidad a través del Bachillerato para personas adultas o en otros centros escolares.

6. Cuando la oferta de vías de la modalidad de Artes en un mismo centro quede limitada por razones organizativas, lo regulado en el apartado anterior debe entenderse aplicable a las materias que integran la vía ofertada.

7. La Consejería competente en materia de educación establecerá las condiciones en las que un alumno o una alumna que haya cursado el primer curso de Bachillerato en una determinada modalidad puede pasar al segundo en una modalidad distinta.

Artículo 6.- Materias comunes.

1. Las materias comunes del Bachillerato tienen como finalidad profundizar en la formación general del alumnado, aumentar su madurez intelectual y humana y profundizar en aquellas competencias que tienen un carácter más transversal y favorecen seguir aprendiendo.

2. En el primer año se cursarán las siguientes materias comunes: Ciencias para el Mundo Contemporáneo, Educación Física, Filosofía y Ciudadanía, Lengua Castellana y Literatura I y Lengua Extranjera I.

3. En el segundo año se cursarán las siguientes materias comunes: Historia de España, Historia de la Filosofía, Lengua Castellana y Literatura II y Lengua Extranjera II.

Artículo 7.- Materias de modalidad.

1. Las materias de modalidad del Bachillerato tienen como finalidad proporcionar una formación de carácter específico que desarrolle aquellas competencias vinculadas a las materias de la modalidad elegida, prepare para estudios posteriores y favorezca la inserción en un determinado campo laboral.

2. Las materias de la modalidad de Artes son las siguientes:

a) Artes Plásticas, Imagen y Diseño.

1. Primer curso: Dibujo Artístico I, Dibujo Técnico I y Volumen.

2. Segundo curso: Cultura Audiovisual, Dibujo Artístico II, Dibujo Técnico II, Diseño, Historia del Arte y Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica.

b) Artes Escénicas, Música y Danza.

1. Primer curso: Análisis Musical I, Anatomía Aplicada y Artes Escénicas.

2. Segundo curso: Análisis Musical II, Cultura Audiovisual, Historia de la Música y de la Danza, Literatura Universal y Lenguaje y Práctica Musical.

3. Las materias de la modalidad de Ciencias y Tecnología son las siguientes:

1. Primer curso: Biología y Geología, Dibujo Técnico I, Física y Química, Matemáticas I y Tecnología Industrial I.

2. Segundo curso: Biología, Ciencias de la Tierra y Medioambientales, Dibujo Técnico II, Electrotecnia, Física, Matemáticas II, Química y Tecnología Industrial II.

4. Las materias de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales son las siguientes:

1. Primer curso: Economía, Griego I, Historia del Mundo Contemporáneo, Latín I y Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I.

2. Segundo curso: Economía de la Empresa, Geografía, Griego II, Historia del Arte, Latín II, Literatura Universal y Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II.

5. Los alumnos y las alumnas deberán cursar en el conjunto de los dos cursos del Bachillerato un mínimo de seis materias de modalidad, de las cuales al menos cinco deberán ser de la modalidad o, en su caso, vía elegida. La Consejería competente en materia de educación establecerá las condiciones en las que el alumnado pueda cursar una materia de otra modalidad o vía diferente de la elegida.

6. La distribución de las materias de modalidad en los dos cursos que componen el Bachillerato garantiza que aquellas materias que requieran conocimientos incluidos en otras, en virtud de lo dispuesto en el anexo II, solo puedan cursarse con posterioridad a las materias con las que se vinculan o tras haber acreditado los conocimientos necesarios, según establezca la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 8.- Materias optativas.

1. Las materias optativas en el Bachillerato contribuyen a completar la formación del alumnado profundizando en aspectos propios de la modalidad elegida o ampliando las perspectivas de la propia formación general.

2. Corresponde a la Consejería competente en materia de educación la definición de las materias optativas y el establecimiento de su currículo, así como la determinación de las condiciones para su autorización e impartición.

3. Los centros educativos deberán ofertar, al menos, una Segunda Lengua Extranjera y Tecnologías de la Información y la Comunicación como materias optativas.

4. El alumnado podrá elegir como materia optativa una materia de modalidad en las condiciones que se establezcan.

Artículo 9.- Currículo.

1. Se entiende por currículo del Bachillerato el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de estas enseñanzas.

2. La Consejería competente en materia de educación establecerá para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias los objetivos, los contenidos y criterios de evaluación de cada materia en los diferentes cursos, de acuerdo con los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas del Bachillerato, según el Real Decreto 1.467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estruc-

tura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas.

3. Los centros docentes desarrollarán y completarán el currículo del Bachillerato que se establezca, concreción que formará parte de su proyecto educativo.

4. Las actividades educativas en el Bachillerato favorecerán la capacidad del alumnado para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados.

5. Asimismo, la Consejería competente en materia de educación y los centros educativos promoverán las actividades que estimulen el interés y el hábito de lectura, la capacidad de expresarse correctamente en público y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 10.- Horario.

En el anexo I del presente Decreto se establece el horario escolar semanal para las diferentes materias del Bachillerato. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se faculta a la Consejería competente en materia de educación para modificar dicho horario respetando, en todo caso, lo establecido en las enseñanzas mínimas.

Artículo 11.- Tutoría y orientación.

1. La acción tutorial forma parte de la función docente y deberá desarrollarse a lo largo de toda la etapa. Corresponde a los centros educativos su planificación.

2. El profesorado tutor de cada grupo tendrá la responsabilidad de coordinar la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la orientación personal del alumnado, así como de establecer relaciones fluidas entre el centro educativo y las familias.

3. La orientación educativa debe garantizar a los alumnos y alumnas y a sus familias un adecuado asesoramiento de las opciones académicas que el sistema educativo les ofrece y, en su caso, la orientación profesional más acorde con sus capacidades e intereses.

4. Con objeto de facilitar y apoyar las labores de tutoría y orientación del alumnado, los centros dispondrán de los recursos de orientación educativa y psicopedagógica en las condiciones que se establezcan.

Artículo 12.- Evaluación.

1. La evaluación del aprendizaje será continua y diferenciada según las distintas materias y se lleva-

rá a cabo teniendo en cuenta los diversos elementos del currículo.

2. El alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas en las fechas que determine la Consejería competente en materia de educación.

3. El profesor o la profesora de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o la alumna ha superado los objetivos de la misma, tomando como referente fundamental los criterios de evaluación.

4. El equipo docente, constituido por los profesores y las profesoras de cada grupo de alumnos y alumnas coordinados por el profesorado tutor, valorará su evolución en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos del Bachillerato así como, al final de la etapa, sus posibilidades de progreso en estudios posteriores.

5. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

6. Los resultados de la evaluación se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a cinco. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. En la convocatoria de la prueba extraordinaria, cuando el alumnado no se presente a dicha prueba, se consignará "no presentado (NP)".

7. Los documentos oficiales de evaluación del Bachillerato son las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico de Bachillerato y el informe personal que, en caso de traslado de centro sin haber concluido el curso, contendrá los resultados de las evaluaciones parciales realizadas.

8. La Consejería competente en materia de educación dictará la normativa relativa a la evaluación en esta etapa educativa.

Artículo 13.- Promoción.

1. Se promocionará al segundo curso cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se obtenga evaluación negativa en dos materias como máximo.

2. Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias pendientes del curso anterior. Los centros organizarán las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.

Artículo 14.- Permanencia de un año más en el mismo curso.

1. Los alumnos y las alumnas que no promocionen a segundo curso deberán permanecer un año más en primero y tendrán que cursarlo de nuevo en su totalidad si el número de materias con evaluación negativa es superior a cuatro.

2. Quienes no promocionen a segundo curso y tengan evaluación negativa en tres o cuatro materias podrán optar por:

a) Repetir el primer curso en su totalidad.

b) Matricularse de las materias de primero con evaluación negativa y ampliar dicha matrícula con dos o tres materias de segundo. El alumnado menor de edad deberá contar con la autorización de sus padres o madres, o tutores o tutoras para elegir esta opción.

3. El alumnado que elija la opción b) del apartado anterior debe tener en cuenta lo siguiente:

a) No podrá matricularse de materias de segundo que requieran conocimientos incluidos en materias de primer curso no superadas. A estos efectos el anexo II de este Decreto establece la relación de materias con continuidad.

b) Los centros educativos informarán sobre las materias de segundo que puede cursar cada alumno o alumna atendiendo a sus características, a la organización del centro y a las posibilidades de impartición de esas materias.

c) La ampliación de matrícula tendrá carácter condicionado, de modo que estas materias de segundo sólo podrán ser calificadas cuando el alumnado esté en condiciones de promocionar a segundo dentro del curso escolar, esto es, cuando tenga un máximo de dos materias del primer curso con evaluación negativa.

4. Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas.

5. En ninguno de los supuestos anteriores se podrá superar el límite de permanencia en régimen ordinario establecido en el apartado 2 del artículo 1 de este Decreto.

Artículo 15.- Título de Bachiller.

1. Quienes obtengan evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato, en cualquiera de sus modalidades, recibirán el título de Bachiller.

2. Asimismo, de acuerdo con lo que establece el artículo 50.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, obtendrá dicho título el alumnado que finalice las enseñanzas profesionales de Música y Danza y supere las materias comunes del Bachillerato.

3. El título de Bachiller tendrá efectos laborales y académicos, y facultará para acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior.

Artículo 16.- Autonomía de los centros.

1. Los centros docentes dispondrán de la necesaria autonomía pedagógica y organizativa. Se favorecerá el trabajo en equipo del profesorado y se estimulará su actividad investigadora a partir de la práctica docente.

2. Los centros docentes desarrollarán y completarán el currículo adaptándolo a las características del alumnado y a su realidad educativa.

3. Los centros promoverán, de igual modo, compromisos con las familias y con los propios alumnos y alumnas en los que se especifiquen las actividades que se comprometen a desarrollar para facilitar su progreso educativo.

4. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización o ampliación del horario escolar en los términos que establezca la administración educativa, sin que, en ningún caso, se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para dicha administración.

5. Los órganos de coordinación didáctica de los centros docentes públicos dispondrán de autonomía para elegir los libros de texto y demás materiales curriculares que hayan de emplearse en el desarrollo de las diversas enseñanzas, sin que la edición y adopción de éstos requieran la previa autorización de la Consejería competente en materia de educación. En todo caso, éstos deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades del alumnado y al currículo que se establezca en esta Comunidad Autónoma.

6. Asimismo, los libros de texto y materiales curriculares deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores y libertades, derechos y deberes constitucionales, así como los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a los que ha de ajustarse toda la actividad educativa.

7. La Consejería competente en materia de educación regulará la supervisión de los libros y demás

materiales curriculares a efectos del cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Educación de personas adultas.

1. La Consejería competente en materia de educación organizará periódicamente pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener de manera directa el título de Bachiller, siempre que demuestren haber alcanzado los objetivos del Bachillerato, así como los que se fijen en el currículo de cada materia para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dichas pruebas se organizarán de manera diferenciada según las modalidades del Bachillerato.

2. Con el fin de adaptar la oferta del Bachillerato al principio de flexibilidad que rige la educación de personas adultas, lo dispuesto en los artículos 1.2, 13 y 14 de este Decreto no será de aplicación para el alumnado que curse estas enseñanzas.

Segunda.- Enseñanzas de religión.

1. La enseñanza de la religión católica será de oferta obligatoria para los centros y de carácter voluntario para el alumnado. Al inicio del curso, los alumnos o alumnas mayores de edad y los padres o madres, o tutores o tutoras del alumnado menor de edad manifestarán su voluntad de recibir o no recibir enseñanzas de religión.

2. A quienes opten por no recibir estas enseñanzas se les prestará la debida atención educativa. Las medidas organizativas que los centros docentes adopten en el ejercicio de su autonomía no irán referidas en ningún caso a contenidos curriculares asociados a cualquier materia de la etapa y deberán figurar en el proyecto educativo del centro para conocimiento de su comunidad educativa.

3. La determinación del currículo de la enseñanza de religión católica y de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado español ha suscrito Acuerdos de Cooperación en materia educativa será competencia, respectivamente, de la jerarquía eclesial y de las correspondientes autoridades religiosas.

4. La evaluación de la enseñanza de la religión católica se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que la de las otras materias del Bachillerato. La evaluación de la enseñanza de las otras confesiones religiosas se ajustará a lo establecido en los Acuerdos de Cooperación en materia educativa suscritos por el Estado español. La atención educativa que presten los centros docentes como alternativa a las enseñanzas de religión no tendrá la consideración de materia de Bachillerato, por lo que no será evaluable ni calificable.

5. No obstante, con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia, las calificaciones obtenidas en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en la obtención de la nota media a efectos de acceso a la Universidad y a Ciclos Formativos de Grado Superior, así como en las convocatorias para la obtención de becas y ayudas al estudio u otros supuestos en que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos.

Tercera.- Enseñanzas del sistema educativo español impartidas en lenguas extranjeras.

1. La Consejería competente en materia de educación podrá autorizar a los centros para que impartan una parte de las materias del currículo en lenguas extranjeras sin que ello suponga modificación de los currículos que establezca. En este caso se procurará que a lo largo de la etapa el alumnado adquiera la terminología básica de las materias en las diversas lenguas.

2. Los centros que impartan una parte de las materias del currículo en lenguas extranjeras no incluirán requisitos lingüísticos entre los criterios para la admisión del alumnado.

Cuarta.- Alumnado con altas capacidades intelectuales.

El alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado como tal en los términos que determine la Consejería competente en materia de educación, deberá recibir una respuesta educativa ajustada a las medidas previstas en la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de ésta cuando se prevea que dicha medida es lo más adecuado para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

Quinta.- Alumnado con necesidades educativas especiales.

La Consejería competente en materia de educación establecerá las condiciones de accesibilidad y recursos de apoyo que favorezcan el acceso al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales y adaptará los instrumentos, y en su caso, los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de este alumnado.

Sexta.- Correspondencia con otras enseñanzas.

1. En lo relativo a la correspondencia del Bachillerato con otras enseñanzas se estará a lo es-

tablecido en la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto 1.467/2007, de 2 de noviembre, y a la normativa en ella mencionada, con objeto de regular el reconocimiento recíproco entre las materias de Bachillerato y los módulos de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño, y de establecer el régimen de convalidaciones con las enseñanzas profesionales de Música y Danza.

2. En tanto dichas normas no se dicten, serán de aplicación las convalidaciones establecidas en el anexo IV del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.

3. El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte establecerá, para todo el Estado, los efectos que sobre la materia de Educación Física deba tener la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento a la que se refiere el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Calendario de implantación.

La implantación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias responderá al siguiente calendario:

- En el año académico 2008-2009 se implantará, con carácter general, la nueva ordenación de las enseñanzas en 1º de Bachillerato y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes a este curso, reguladas en el Decreto 53/2002, de 22 de abril, por el que se establece el currículo de Bachillerato en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- En el año académico 2009-2010 se implantará, con carácter general, la nueva ordenación de las enseñanzas en el 2º curso y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes a este curso, reguladas en el Decreto 53/2002, de 22 de abril, por el que se establece el currículo de Bachillerato en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Hasta septiembre de 2009 será de aplicación lo establecido en la Orden de 8 de mayo de 2001, por la que se regula la Prueba de Acceso a la Universidad del alumnado que haya cursado las enseñanzas de Bachillerato previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, modificada por la Orden de 15 de mayo de 2003 (B.O.C. de 6 de junio), y corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Canarias de 3 de septiembre 2003. A partir del curso 2009-2010, la Prueba de Acceso

a la Universidad quedará regulada por la normativa estatal que se dicte y las disposiciones que la desarrollen.

Segunda.- Validez del libro de calificaciones de Bachillerato.

Los libros de calificaciones de Bachillerato tendrán los efectos de acreditación establecidos en la legislación vigente respecto a las enseñanzas cursadas hasta la finalización del curso 2007-2008. Se cerrarán mediante diligencia oportuna y se inutilizarán las páginas restantes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en este Decreto. En cuanto al contenido del Decreto 53/2002, de 22 de abril, por el que se establece el currículo de Bachillerato en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedará derogado conforme se produzca la implantación de la nueva ordenación del Bachillerato, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Competencias básicas en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

1. El artículo 6 del Decreto 126/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias, queda redactado en el primer párrafo de su apartado 1 de la siguiente forma:

“1. El Real Decreto 1.513/2006, de 7 de diciembre, fija en su anexo I las competencias básicas que se deberán adquirir en la enseñanza básica y a cuyo logro debe contribuir la Educación Primaria.

Se entiende por competencias básicas el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que debe alcanzar el alumnado al finalizar la enseñanza básica para lograr su realización y desarrollo personal, ejercer debidamente la ciudadanía, incorporarse a la vida adulta de forma plena y ser capaz de continuar aprendiendo a lo largo de la vida.”

2. El artículo 7 del Decreto 127/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Canarias, queda re-

dactado en el primer párrafo de su apartado 1 de la siguiente forma:

“1. El Real Decreto 1.631/2006, de 29 de diciembre, fija en su anexo I las competencias básicas que los alumnos y las alumnas deberán haber adquirido al final de esta etapa.

Se entiende por competencias básicas el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que debe alcanzar el alumnado al finalizar la enseñanza básica para lograr su realización y desarrollo personal, ejercer debidamente la ciudadanía, incorporarse a la vida adulta de forma plena y ser capaz de continuar aprendiendo a lo largo de la vida.”

Segunda.- Currículo de la materia de Matemáticas de la Educación Secundaria Obligatoria.

Se incorpora al anexo I del Decreto 127/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el currículo de la materia de Matemáticas, dentro del Bloque I, “Estrategias, habilidades, destrezas y actitudes generales” de los cursos segundo, tercero y cuarto, opción A y B, el siguiente contenido: “Interpretación de mensajes que contengan informaciones de carácter cuantitativo o sobre elementos o relaciones espaciales”.

Tercera.- Desarrollo normativo.

Corresponde a la Consejería competente en materia de educación dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

Cuarta.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y su aplicación se efectuará conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

ANEXO I
HORARIO SEMANAL

| MATERIAS | 1º | 2º |
|--------------------------------------|-----------|-----------|
| Lengua Castellana y Literatura | 4 | 4 |
| Lengua Extranjera | 4 | 3 |
| Filosofía y Ciudadanía | 3 | |
| Ciencias para el Mundo Contemporáneo | 2 | |
| Educación Física | 2 | |
| Historia de España | | 3 |
| Historia de la Filosofía | | 3 |
| Optativa | | 4 |
| Materia de modalidad | 4 | 4 |
| Materia de modalidad | 4 | 4 |
| Materia de modalidad | 4 | 4 |
| Tutoría | 1 | 1 |
| Religión/Atención educativa | 2 | |
| | 30 | 30 |

ANEXO II
MATERIAS DE BACHILLERATO CON CONTINUIDAD

| | | |
|---|---|--|
| Materias comunes | Lengua Castellana y Literatura I | Lengua Castellana y Literatura II |
| | Lengua Extranjera I | Lengua Extranjera II |
| Modalidad Artes | Análisis Musical I | Análisis Musical II |
| | Dibujo Artístico I | Dibujo Artístico II |
| | Dibujo Técnico I | Dibujo Técnico II |
| Modalidad Ciencias y Tecnología | Biología y Geología | - Biología - Ciencias de la Tierra y Medioambientales |
| | Física y Química | - Física - Química - Electrotecnia |
| | Matemáticas I | Matemáticas II |
| | Tecnología Industrial I | Tecnología Industrial II |
| | Dibujo Técnico I | Dibujo Técnico II |
| Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales | Griego I | Griego II |
| | Latín I | Latín II |
| | Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I | Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II |

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1394 *ORDEN de 11 de septiembre de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en este departamento, efectuada por Orden de esta Consejería de 26 de junio de 2008.*

Efectuada convocatoria pública, mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 26 de junio de 2008 (B.O.C. nº 133, de 4 de julio), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 11314910, "Responsable Coordinador Sedes OCIAC", en el Servicio de Modernización, Inspección, Calidad y Atención Ciudadana, de la Inspección General de Servicios de este Departamento.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública de conformidad con la base quinta de la convocatoria.

Visto igualmente el informe-propuesta de nombramiento emitido por la Inspección General de Servicios.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos alegados por la aspirante, el Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, de acuerdo con la base sexta de la convocatoria y, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

R E S U E L V E:

Primero.- Designar a la funcionaria Dña. Fátima Bezares Carretero para el desempeño del puesto de trabajo que a continuación se indica:

CENTRO DIRECTIVO: Inspección General de Servicios.
UNIDAD: Modernización, Inspección, Calidad y Atención Ciudadana.
CÓDIGO DEL PUESTO: 11314910.

DENOMINACIÓN: Responsable Coordinador Sedes OCIAC.
FUNCIONES: coordinación actuaciones de las distintas sedes de la Oficina Canaria de Información y Atención Ciudadana (OCIAC). Estudio, informe y propuesta criterios de organización y funcionamiento de dicha Oficina.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.

VÍNCULO: Funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: APC.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111/A224 (Escala de Administradores Generales/Escala de Técnicos Facultativos Superiores; especialidades: Economía, Psicología, Sociología).

MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado/a en Derecho o Económicas. Formación en Materia de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos y Admi. Electrónica. Experiencia 5 años en Organización y Gestión de Oficina de Información y Atención al Ciudadano.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden, y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la misma isla, o en un mes, si reside fuera de ella, contados desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado del mismo orden en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, a su elección. Asimismo, a criterio de los interesados, podrá interponerse en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1395 *ORDEN de 11 de septiembre de 2008, por la que se convoca el concurso escolar 2008/2009: Consumópolis4, sobre Consumo Responsable ¿Qué hacemos en nuestro tiempo libre?, en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Consumo sobre la convocatoria del concurso escolar 2008/2009: Consumópolis4, sobre Consumo Responsable ¿Qué hacemos en nuestro tiempo libre?, en su fase autonómica.

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Consumo.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) La Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en el desarrollo de su política de consumo, ha estimado conveniente, participar en el concurso escolar 2008/2009: Consumópolis4, sobre Consumo Responsable ¿Qué hacemos en nuestro tiempo libre?, organizado por el Instituto Nacional del Consumo, financiando la fase autonómica del concurso, impulsando así la participación de los jóvenes estudiantes canarios en el proyecto educativo dirigido a la adjudicación y consolidación de hábitos de consumo responsable y solidario.

2ª) Con fecha 18 de agosto de 2008, Intervención Delegada de este Departamento emite informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Los Decretos 206/2007, de 13 de julio (B.O.C. nº 141, de 14.7.07), del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, 172/2007, de 17 de julio (B.O.C. nº 145, de 19.7.07), por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias, establecen que las competencias en materia de consumo son asumidas por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, así como la integración en su estructura a la Dirección General de Consumo.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

1.- Convocar el concurso escolar 2008-2009: Consumópolis4, sobre Consumo Responsable ¿Qué ha-

ceмос en nuestro tiempo libre?, en la Comunidad Autónoma de Canarias, que se regirá por las bases de la presente Orden.

2.- Los créditos consignados para financiar los premios que se conceden, conforme a la distribución que se detalla en las citadas bases, ascienden a la cantidad de tres mil (3.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.09.443A.227.06 denominada "Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales".

3.- El gasto originado por la presente convocatoria queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar, las obligaciones derivadas de la convocatoria en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio económico del año 2009.

4.- Facultar a la Directora General de Consumo para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

5.- La presente Orden producirá sus efectos en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO ESCOLAR 2008/2009: CONSUMÓPOLIS4, SOBRE CONSUMO RESPONSABLE ¿Qué hacemos en nuestro tiempo libre? EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Primera.- Objeto de las bases.

1. Las presentes bases tienen por objeto, regular la participación, la convocatoria y concesión de los premios que se otorgan a los ganadores, en el concurso escolar sobre Consumo Responsable ¿Qué hacemos en nuestro tiempo libre?, en su fase autonómica.

2. El principal objetivo del concurso es fomentar la participación de los centros educativos canarios, a través del profesorado y del alumnado, en actividades relacionadas con la Educación del Consumidor para así sensibilizar a los escolares de la importancia que tiene realizar actos de consumo de forma consciente, crítica, solidaria y responsable, incluso en los tiempos de ocio y diversión.

3. La participación en el concurso se materializará a través de las actividades que deberán desarrollarse en el portal de Internet Consumópolis4, siguiendo las Instrucciones de participación que se detallan en el anexo I

4. El concurso consta de una Fase Autonómica y de una Fase Nacional.

Segunda.- Participantes.

Existen tres niveles de participación:

- Escolares de 3^{er} Ciclo de Enseñanza Primaria.

- Escolares de 1^{er} Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

- Escolares de 2^o Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Podrán participar en este concurso, en régimen de concurrencia competitiva, todos los escolares que estén matriculados en alguno de los tres niveles señalados de cualquier centro público, concertado o privado del territorio de Canarias.

La inscripción en el concurso se realizará por equipos de cinco alumnos de un mismo ciclo y estarán coordinados por un profesor de ese ciclo. Un mismo profesor podrá coordinar más de un equipo. Un alumno sólo podrá inscribirse con un equipo.

Tercera.- Registro de participantes.

1. Los equipos se inscribirán directamente en el portal de Internet de Consumópolis4, en la dirección <http://www.Consumópolis.es>, o desde el espacio habilitado expresamente en las páginas web del Instituto Nacional del Consumo. El profesor coordinador recibirá una comunicación vía electrónica de la inscripción de los equipos que coordine, que deberá ser ratificada por la misma vía.

2. Se creará un registro con los equipos inscritos, con identificación de todos sus integrantes (nombres, apellidos, nick) y del profesor responsable. Además se registrará la contraseña del equipo y del profesor responsable.

3. Cuando un participante acceda al juego por primera vez, tendrá que introducir la contraseña de su equipo y su nick y, siguiendo las indicaciones que se

le proporcionen, deberá crear su propia contraseña personal, que quedará incorporada al registro de su equipo. A partir de ese momento, deberá identificarse siempre con ella para acceder al juego.

4. Cada participante deberá configurar un personaje que estará presente durante todas las partidas que juegue y en la clasificación, junto a su nick y los de los otros miembros del equipo.

5. Los participantes aparecerán en todo momento en la página de Internet con su nick para preservar el anonimato.

6. Por causas de fuerza mayor, y por una sola vez, un miembro del equipo podrá ser sustituido por otro, previa aceptación por la organización, que dará las instrucciones precisas para proceder a la inscripción del nuevo miembro del equipo.

7. El período de inscripción estará comprendido entre el 16 de octubre y el 1 de diciembre de 2008.

Cuarta.- Desarrollo del concurso.

1. El concurso se desarrollará en dos actividades.

2. En la primera actividad, los cinco integrantes del equipo deberán completar su participación en el juego Consumópolis4, resolviendo diversas pruebas, de carácter pedagógico y lúdico, que se presentarán a los participantes a lo largo de un recorrido por la ciudad de Consumópolis, a la que se accede desde el portal de Internet Consumópolis4. Las instrucciones de participación en Consumópolis4 están recogidas en el anexo I.

3. Se podrá acceder a la ciudad de Consumópolis desde el 31 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2008, ambos inclusive, en la forma que se prevé en el apartado III del anexo I.

4. La segunda actividad consistirá en la elaboración de un LIBRO VIRTUAL, con el título "Las formas de ocio y tiempo libre de los jóvenes en el pasado, presente y futuro", con el que se trata de fomentar la colaboración y el trabajo en equipo, y en el que los equipos deberán exponer su visión sobre algunos aspectos del consumo responsable.

Sólo podrán entrar en esta página, accesible a partir del 31 de octubre de 2008 hasta el 28 de febrero de 2009, los alumnos de los equipos inscritos en Consumópolis4 cuyos cinco componentes hayan completado el recorrido por la ciudad de Consumópolis y los profesores coordinadores de estos equipos, previa identificación con su contraseña personal.

El libro virtual constará de dos partes: una primera en la que deben comparar el tiempo de ocio con el de otros países o con el de sus abuelos y, una segunda,

en el que deben imaginar el tiempo de ocio de los jóvenes en el futuro.

Las características que debe tener son las siguientes:

- Tercer Ciclo de Enseñanza Primaria

• Portada. Prólogo e índice.

• Extensión número de palabras: entre 1.800 y 2.500, con tamaño de letra 12 y, al menos, 7 ilustraciones (fotografías, dibujos, gráficos, animación). No podrá contener enlaces externos a otros sitios de Internet.

• Un trabajo de investigación sobre algún aspecto del ocio en el pasado.

• Un relato imaginario de cómo será el ocio en el futuro.

• Un relato breve o cuento que trate sobre algún aspecto del ocio.

- Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria

• Portada. Prólogo e índice.

• Extensión número de palabras: entre 2.000 y 3.000, con tamaño de letra 12 y, al menos, 9 ilustraciones (fotografías, dibujos, gráficos, animación). No podrá contener enlaces externos a otros sitios de Internet.

• Un trabajo de investigación sobre algún aspecto del ocio en el pasado y como se ha ido modificando a medida que se desarrollan los medios de comunicación.

• Un trabajo en el que se comparen las formas de ocio en distintas culturas.

• Un relato imaginando el ocio en el futuro.

- Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria

• Portada. Prólogo e índice.

• Extensión número de palabras: entre 2.500 y 3.500, con tamaño de letra 12 y, al menos, 11 ilustraciones (fotografías, dibujos, gráficos, animación). No podrá contener enlaces externos a otros sitios de Internet.

• Un trabajo de investigación sobre el ocio en el pasado teniendo en cuenta aspectos geográficos, históricos, económicos e ideológicos de la época.

• Un artículo sobre la influencia de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) en el ocio.

• Un relato imaginando el ocio del futuro.

Las modificaciones realizadas en el libro virtual se podrán guardar de forma similar a como se guardan los documentos en Word.

Una vez finalizada la realización del libro virtual se podrá imprimir la FICHA DEL LIBRO VIRTUAL, documento que contiene los datos del libro virtual: referencia del libro/nombre del equipo/redactores/número de páginas. El profesor deberá imprimir este documento y enviarlo junto a la solicitud para optar a los premios autonómicos, antes del 6 de marzo de 2009, a la Dirección General de Consumo de esta Comunidad Autónoma, cuyas direcciones se encuentran en el anexo II de las bases, o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con este documento el jurado podrá acceder al libro y proceder a su evaluación.

5. Sólo se podrá presentar un Libro Virtual por equipo y el acceso al mismo se detalla en el apartado VI del anexo I.

6. Como ayuda para la resolución de las pruebas del juego interactivo y para la elaboración del libro, los equipos y profesores, contarán con fichas informativas, en formato pdf, relacionadas con cada prueba y con el consumo responsable, que estarán localizadas en la página web que sustenta el juego.

7. Igualmente, se aconseja consultar la información contenida en las páginas web del Instituto Nacional del Consumo, de los organismos competentes de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de las Asociaciones de Consumidores.

8. Para que un equipo pueda optar a ganar cualquiera de los premios que se conceden en este concurso, deberán reunir los siguientes requisitos:

• Estar inscrito en tiempo y forma en el registro de participantes detallado en la base tercera.

• Haber completado el recorrido a través de la ciudad de Consumópolis por todos los integrantes del equipo, en la forma que se detalla en el anexo I.

• Remitir, en tiempo y forma, a la Dirección General de Consumo de esta Comunidad Autónoma, la solicitud para optar a los premios autonómicos, acompañada de la Ficha del Libro Virtual.

Quinta.- Fase Autonómica del concurso.

La Resolución de la convocatoria corresponderá a la Directora General de Consumo a propuesta del jurado de la Fase Autonómica en el plazo compren-

dido entre el 9 y el 27 de marzo de 2009, y será publicada en Boletín Oficial de Canarias.

Sexta.- Resolución y entrega de premios de la Fase Nacional:

- Participarán en esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, los equipos ganadores de la Fase Autonómica del concurso, en cada uno de los niveles de participación, junto con los equipos del ámbito territorial de las Comunidades Autónomas no organizadoras del concurso.

- El jurado de la Fase Nacional designará a los ganadores del concurso de cada nivel educativo. La concesión de los premios se anunciará por Resolución del Presidente del INC antes del 31 de mayo de 2009.

- La entrega de los premios a los ganadores de la Fase Nacional del concurso tendrá lugar en Madrid.

Séptima.- Premios.

Los premios de la Fase Autonómica consistirán en:

- 600 euros a cada grupo de alumnos/as ganador de cada ciclo.

- 400 euros a cada Centro Educativo al que pertenezca el grupo ganador por cada ciclo.

La cuantía del premio dirigido al Centro Educativo se destinará a la adquisición de material educativo para el mismo. La cuantía asignada al grupo ganador se destinará a la finalidad que estime la Dirección del Centro Educativo al que pertenezca el grupo de alumnos. Estos fines contemplarán la realización de actividades educativas y de ocio dirigidas exclusivamente al grupo de alumnos ganador.

Octava.- Criterios de Valoración.

1. La valoración de las pruebas incluidas en el juego interactivo a través de Internet Consumópolis4 quedará establecida de forma automática por el propio sistema, en base a los criterios de conocimientos y habilidades detallados en el anexo I.

2. Para la valoración del LIBRO VIRTUAL, los criterios serán los siguientes:

- Adecuación al tema Consumo Responsable: 40%.
- Originalidad en mensajes y contenido: 30%.
- Diseño y estructura: 30%.

3. Para la valoración de la participación en el concurso en la Fase Autonómica, el LIBRO VIRTUAL ponderará del 50% al 60% y el juego Consumópolis4 del 35% al 40%.

4. En la Fase Nacional del concurso, el Jurado valorará la puntuación alcanzada en el juego Consumópolis4 y la elaboración del LIBRO VIRTUAL, según los criterios establecidos en el punto 2, con la ponderación que considere oportuna.

Novena.- Jurado.

Para la concesión de los premios se constituirá el Jurado del Concurso Escolar: Consumópolis4, sobre Consumo Responsable ¿Qué hacemos en nuestro tiempo libre?, en su Fase Autonómica, con la siguiente composición:

- Presidenta: Directora General de Consumo o persona en quien delegue.

- Vocales:

- Dos funcionarios de la Dirección General de Consumo, designados por la Directora General de Consumo.

- Un funcionario de la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, designado a propuesta de su titular.

- Dos representantes de las Oficinas Insulares o Municipales de Información al Consumidor, designados por la Directora General de Consumo.

- La Jefa de Sección de Formación y Registro de Asociaciones de la Dirección General de Consumo que actuará como Secretaria.

Décima.- Exposición de los trabajos y propiedad de los mismos.

- Los trabajos ganadores serán expuestos en la sede del Instituto Nacional del Consumo.

- Los trabajos ganadores quedarán en propiedad del Instituto Nacional del Consumo y de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, que se reservarán el derecho a publicarlos en la forma que se considere más adecuada para alcanzar los objetivos previstos en esta convocatoria.

Undécima.- Pago del premio.

El importe de los premios de la Fase Autonómica se hará efectivo una vez publicado el fallo del jurado en el Boletín Oficial de Canarias. La cuantía de los premios se ingresará directamente en la cuenta que designe la Dirección de cada uno de los Centros que resulten premiados.

Duodécima.- Justificación del importe del premio recibido.

1. Antes del 31 de diciembre de 2009, los Centros premiados justificarán ante esta Consejería el empleo

del premio recibido, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Descripción sucinta, en la que se exponga el destino que se ha dado a la cuantía del premio recibido.
- Documentos o facturas que justifiquen el empleo del premio concedido.

Decimotercera.- Publicidad.

El Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Empleo, Industria y Comercio realizarán la promoción y publicidad del concurso a través de los medios que consideren más adecuados.

Asimismo, estos Organismos se ocuparán de dar publicidad de los trabajos ganadores.

Decimocuarta.- Información.

Para solicitar información adicional sobre el Concurso Escolar, se puede dirigir a las direcciones relacionadas en el anexo II.

A N E X O I

CONCURSO ESCOLAR 2008-2009

¿Qué hacemos en nuestro tiempo libre?

Instrucciones de utilización del portal de Internet Consumópolis4

1.- INTRODUCCIÓN.

El portal de Internet Consumópolis4 se integra en el concurso escolar 2008-2009, ¿Qué hacemos en nuestro tiempo libre? que organizan el Instituto Nacional del Consumo y las Comunidades Autónomas del Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Comunidad de Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco, Comunidad Valenciana y la Ciudad de Melilla.

Las actividades del concurso se desarrollarán a través de este portal, cuya dirección es <http://www.Consumópolis.es>, que permite al alumno la posibilidad de seleccionar una de las diferentes lenguas oficiales que tenemos en nuestro país: Castellano/Català/Galego/Euskera/Valencià, para la formulación de las pruebas pedagógicas y recibir información e instrucciones.

El portal de Internet Consumópolis4 estará accesible a partir del 6 de octubre de 2008.

2.- PÁGINA INICIO.

Una vez elegida la lengua con la que el alumno quiere navegar a través del portal se pasa a la página Inicio. Desde esta página se puede acceder a distintas utilidades que detallamos a continuación:

2.1. BASES.

Bases completas del concurso escolar 2008-2009.

2.2. FICHAS PEDAGÓGICAS.

(Accesible a partir del 31 de octubre de 2008).

Contiene las fichas pedagógicas que ayudarán a los alumnos a responder a las preguntas del juego-concurso. Se pueden visualizar en formato pdf, imprimir y descargar.

2.3. PUNTUACIÓN.

Incluye el sistema de puntuación del juego-concurso y el detalle de la clasificación de los equipos por Comunidades Autónomas.

2.4. AYUDA.

(Accesible a partir del 6 de octubre de 2008).

Este botón abre un documento en formato PDF que detalla el funcionamiento del juego-concurso y el sistema de puntuación. También incluye una relación de las preguntas más frecuentes y las correspondientes respuestas que se realizan sobre estos aspectos del juego-concurso.

2.5. CONTACTO.

Correo de contacto: (consulta@consumópolis.es) Este correo está disponible para resolver las incidencias que se produzcan durante el desarrollo del juego y para informar sobre el concurso.

También se pueden realizar consultas sobre el concurso en general en los teléfonos y direcciones de contacto del Instituto Nacional del Consumo y de las Direcciones Generales u Organismos competentes en Consumo de las Comunidades Autónomas que participan en el juego-concurso, que figuran en el anexo II de las bases.

2.6. ZONA DE REGISTRO.

(Accesible a partir del 16 de octubre de 2008 hasta el 1 de diciembre de 2008).

Permite registrar a los equipos en el concurso.

Cada equipo que se registre estará compuesto por 5 alumnos de un mismo curso que estará coordinado por un profesor del colegio.

Un profesor podrá coordinar más de un equipo de un mismo ciclo, y deberá expresamente declarar que conoce y acata las bases reguladoras del concurso.

Además de los datos identificativos de los alumnos, profesores y colegios, es necesario también registrar los siguientes datos sin los cuales no se podrá iniciar ni completar la participación en el juego:

- Nombre del equipo.
- Contraseña personal del profesor coordinador.
- Un nick por cada uno de los 5 alumnos componentes del equipo.

En los nombres de los equipos, contraseñas o nicks no podrán utilizarse palabras malsonantes, insultos, ni términos ofensivos.

El conocimiento y acatamiento de las bases reguladoras del concurso deberá ser confirmado expresamente por cada uno de los alumnos participantes.

El profesor recibirá una comunicación al correo electrónico que indicó en el registro confirmando la inscripción del equipo en la que se indicarán todos los datos que se han registrado de alumnos, colegios y profesor coordinador.

Por esta misma vía de correo electrónico, el profesor deberá validar estos datos del equipo.

Además, en esta primera comunicación, al profesor se le dará una clave para el equipo que permitirá, a cada uno de los integrantes del mismo, acceder por primera vez a Consumópolis y completar el registro de sus datos con la contraseña personal, y que quedará incorporada al registro.

2.7. ACCESO DEL PROFESORADO.

(Accesible a partir del 16 de octubre de 2008).

En la página de inicio habrá un botón a través del cual los profesores podrán consultar directamente los datos completos de los equipos que coordine registrados en el concurso, así como información sobre la participación en Consumópolis de cada uno de ellos. Para ello, deberá introducir su dirección de correo electrónico y su contraseña personal.

2.8. PERSONAJE ANIMADO DE CONSUMÓPOLIS.

Animación-flash de un personaje de Consumópolis. El alumno puede descargar el personaje en su ordenador. El personaje aparece en la pantalla, tiene programadas una serie de animaciones divertidas (gestos, efectos sonoros, etc.).

2.9. ACCESO A LA CIUDAD DE CONSUMÓPOLIS.

(Accesible a partir del 31 de octubre de 2008 hasta el 15 de diciembre de 2008, salvo para las excepciones recogidas en el apartado 3).

Se accede a Consumópolis de forma individual, como invitado o como alumno registrado.

- Si el alumno está registrado y entra por primera vez, debe:

1. Introducir la clave de su equipo.
2. Introducir su nick.
3. Crear una contraseña personal, que queda incorporada al registro.
4. Confirmar su contraseña.
5. Configurar su personaje.

- Si el alumno está registrado y no entra por primera vez, debe:

1. Introducir su nick.
2. Introducir su contraseña personal.

- Si se accede como invitado:

1. Debe configurar su personaje.

Los puntos que consigan no se registran.

Los invitados no pueden acceder a la Sala de Juegos.

3.- PÁGINA DE LA CIUDAD DE CONSUMÓPOLIS.

(Accesible desde el 31 de octubre de 2008 hasta el 15 de diciembre de 2008. Solamente para los puntos 3.6 y 3.7, sala de juegos y Chat, permanecerá abierto hasta el 28 de febrero de 2009).

El diseño de la ciudad está adaptado para su utilización como juego de 35 casillas, a modo de tablero virtual, en el que los concursantes podrán desplazarse casilla a casilla siguiendo un orden determinado.

Desde la ciudad de Consumópolis se puede acceder a las siguientes utilidades relacionadas con el juego que detallamos a continuación:

3.1. FICHAS PEDAGÓGICAS.

Las mismas a las que se accede desde la página de inicio.

3.2. PUNTUACIÓN.

Nos indica la puntuación del alumno y del equipo.

3.3. VESTIDOR.

El alumno puede configurar un personaje. Estará presente durante todas las partidas y en la clasificación, junto a su nick y los de los otros miembros del grupo.

Opciones de personalización:

- Chico-chica.
- Expresión de la cara.
- Paleta de colores para la piel de los personajes.
- Tipos de pelo para cada sexo./Paleta de colores de pelo.
- Complementos para la cabeza./Paleta de colores para los complementos.
- Prendas parte superior e inferior para chicos y chicas./Paleta de colores para la prenda.
- Prendas parte superior para chicas./Paleta de colores para la prenda.
- Paleta de colores para la parte inferior.
- Diferentes decorados (detrás del personaje): playa, montaña, urbano, oficina, etc.
- Accesorios: animal, monopatín, pelota, etc.

3.4. RECORRIDO DE PRUEBAS.

El alumno visualiza en la pantalla una parte de la ciudad de Consumópolis (aproximadamente sólo un 25%). La ciudad de Consumópolis representa el tablero virtual del juego.

La salida se realiza desde la casa. El objetivo del juego es completar el recorrido para lo que hay que responder correctamente a 25 preguntas, jugar 5 juegos distintos y conseguir 5 pistas, que le permitirá realizar cinco visitas al banco de puntos donde el equipo al completo deberá resolver cinco pruebas relacionadas con el ocio con las que podrán aumentar conjuntamente la cuenta global de puntos del equipo.

Descripción de de las casillas:

El recorrido por la ciudad de Consumópolis (tablero de juego) incluye un total de 35 casillas.

Juegos

El recorrido incluye 5 casillas (casillas 6, 12, 18, 24 y 30) desde las que el alumno se trasladará di-

rectamente a la Sala de Juegos en las que ha de realizar obligatoriamente al menos una partida con el juego lúdico que corresponda a cada casilla antes de seguir con su recorrido por la ciudad de Consumópolis. Desde ese momento, tendrá la posibilidad de acceder directamente a ese juego desde la Sala de Juego de la ciudad de Consumópolis para mejorar su puntuación. Podrá jugar tantas veces como desee, pero sólo puede mejorar su puntuación 5 veces.

Pistas

En las casillas 3, 9, 15, 21 y 27 cada alumno conseguirá cinco pistas, una por cada casilla, que necesitará para resolver las cinco pruebas que se le propondrán al equipo en las cinco visitas que deberá realizar al banco de puntos, según se detalla en el punto 3.5.

Preguntas

En ellas el alumno deberá responder a una pregunta sobre las actividades que se realizan en el tiempo libre en relación con el Consumo Responsable. Cada jugador deberá responder un total de 25 preguntas.

El jugador tiene hasta dos intentos para responder a la pregunta. Si no responde correctamente al segundo intento podrá continuar con el recorrido sin obtener puntuación alguna.

3.5. BANCO DE PUNTOS.

Los equipos deberán realizar cinco visitas al banco de puntos en las que podrán aumentar su cuenta de puntos global. Cada visita sólo podrá realizarse cuando los cinco integrantes del equipo hayan conseguido las cinco pistas correspondientes, así pues el equipo completo deberá efectuar cada visita al banco de puntos y cada uno de los integrantes deberá haber obtenido las pistas correspondientes a esa visita. Por ello, los cinco alumnos deberán identificarse con su contraseña personal. En el caso de que algún alumno no haya conseguido su pista, el sistema no permitirá la entrada al banco de puntos.

Para puntuar en las visitas al banco de puntos el equipo deberá resolver conjuntamente una prueba de carácter pedagógico. Cada equipo tendrá tres oportunidades para resolver cada prueba. Si el equipo resuelve la prueba correctamente en el primer intento obtendrá 100 puntos extras, en el segundo intento obtendrá 80 puntos y en el tercer intento 60. Si después de los tres intentos no resuelve la prueba, Consumópolis⁴ le indicará la respuesta y el equipo no se beneficiará de puntos extras.

3.6. SALA DE JUEGOS.

(Accesible desde el 16 de octubre de 2008 hasta el 15 de diciembre de 2008 y sólo para los alumnos registrados).

Acceso directo a los juegos incluidos en el juego Consumópolis. Para que un juego esté operativo, el jugador debe haber entrado previamente desde la casilla correspondiente en el recorrido de pruebas.

El alumno tiene la posibilidad de mejorar su puntuación. Podrá jugar tantas veces como desee pero sólo puede mejorar su puntuación 5 veces.

A partir del 16 de diciembre de 2008 hasta el 28 de febrero de 2009, se podrán realizar partidas con los juegos pero la puntuación que se obtenga en ellos no tendrá efectos en la puntuación final del juego Consumópolis4.

3.7. CHAT.

(Accesible desde el 16 de octubre de 2008 hasta el 28 de febrero de 2009 y sólo para los alumnos registrados).

Al entrar por primera vez en el chat, el alumno estará informado del sistema de control y dar su conformidad en cuanto al respeto a un código de buena conducta.

El chat debe ser un espacio en el que todos los alumnos puedan conversar agradablemente de los temas que nos interesan y llegar a hacer amistad con chicos y chicas de otras ciudades.

Para conseguir esto, es necesario que respetemos las siguientes normas de utilización:

- Al entrar en el chat se deberán observar durante un rato las conversaciones para conocer el tema sobre el que se está chateando y poder participar con tus opiniones. Para introducir un nuevo tema, se debe plantear y esperar a que otros compañeros y compañeras respondan.

- Hay que utilizar un lenguaje correcto, sin insultos, ni expresiones groseras, ni palabras malsonantes. Tampoco utilices el lenguaje de los SMS.

- El chat es un espacio de libertad en el que podemos expresar lo que sentimos y pensamos, siempre que esas expresiones no sean ofensivas ni discriminatorias para nadie por razón de sexo, raza, nacionalidad, creencias o ideología.

- En el chat se actúa a nivel individual: da tus opiniones y cuenta tus historias. No lo utilices para dar información o contar cosas que afectan a otros compañeros tuyos si no cuentas con su autorización.

- Por último, y quizás lo más importante: “no digas ni hagas nada que no te gustaría que te dijeran o hicieran a ti”.

El chat está abierto, es decir, cada alumno tiene la libertad de escribir lo que quiere pero sabiendo que existe un sistema de control que puede sancionar los comportamientos inadecuados.

Sistema de control: existirá un control a posteriori de los diálogos. Se registrarán de forma completa los diálogos y la identidad de los alumnos que los emiten.

El control se realizará de dos formas distintas:

- Tres veces a la semana (lunes, miércoles y viernes) se realizará de forma aleatoria un control del contenido de los diálogos de una parte de los registros.

- En caso de reclamación o queja de un alumno, se revisarán todos los textos emitidos y la identidad de los emisores en relación a ese caso.

4.- CÁLCULO DE LOS PUNTOS PARA EL ALUMNADO REGISTRADO.

4.1. PRUEBAS PEDAGÓGICAS: preguntas.

A lo largo del recorrido hay 25 pruebas pedagógicas.

Los puntos son atribuidos por pregunta.

Si la respuesta a una pregunta es correcta:

- En el primer intento, 10 puntos.

- En el segundo intento, 6 puntos.

Si el jugador no responde correctamente después del segundo intento no puntuará con esa pregunta.

La puntuación máxima para un alumno es de 250 puntos.

La puntuación máxima para todo el equipo es de $5 \times 250 = 1.250$ puntos.

Los puntos obtenidos por los jugadores de un equipo se suman automáticamente y aparecen en la clasificación final.

4.2. PRUEBAS LÚDICAS.

A lo largo del recorrido hay 5 juegos.

Al final de cada partida aparece la puntuación obtenida en el juego.

La puntuación máxima por juego es 10.

- La nota máxima para un alumno es: $5 \times 10 = 50$ puntos.

- La nota máxima para el equipo es: $5 \times 50 = 250$ puntos.

4.3. BANCO DE PUNTOS.

Por resolver correctamente las pruebas pedagógicas que se propondrán en cada visita al Banco de puntos, el equipo recibirá, como máximo, 100 puntos por prueba que se sumarán a su puntuación global.

La puntuación máxima que se puede obtener en el Banco de puntos es de 500.

La puntuación máxima que puede conseguir un equipo es de 2.000 puntos.

5.- CLASIFICACIÓN.

Para informar de la puntuación final obtenida por los equipos en el juego concurso de Consumópolis4, se confeccionará un listado por cada Comunidad y Ciudad Autónoma y otro nacional, ordenados de mayor a menor puntuación.

En estos listados, se reflejará la puntuación y los siguientes datos de los equipos:

- Nombre del equipo.
- Puntos parte pedagógica (puntuación máxima: 1.250).
- Respuestas erróneas.
- Puntos parte lúdica (puntuación máxima: 250).
- Puntos extra banco de puntos (puntuación máxima: 500).
- Puntos totales (puntuación máxima: 2.000).

6.- PÁGINA DEL LIBRO VIRTUAL.

El alumno deberá acceder al libro virtual desde la página inicio.

El tema a tratar en el libro es: las formas de ocio y tiempo libre de los jóvenes en el pasado, presente y futuro.

Después de pinchar en el botón Libro Virtual, se abre una ventana solicitando los datos siguientes: Nombre del equipo/Contraseña del equipo/Contraseña personal (pueden acceder varios alumnos del equipo).

También podrá acceder el profesor con su contraseña pero sólo a modo de consulta e informa-

ción, sin que pueda realizar ninguna modificación en el libro.

Si un alumno de un equipo que no reúna las condiciones de acceso al libro virtual especificadas en el primer párrafo intenta acceder al mismo, aparecerá en la pantalla el siguiente mensaje: lo sentimos pero los integrantes de tu equipo (nicks) todavía no han completado el recorrido por lo que no puedes acceder a vuestro libro virtual.

Si todos los alumnos del equipo han completado el recorrido, se abre una interfaz gráfica. Representa un libro en la pantalla, personalizado con la imagen y los elementos gráficos de Consumópolis.

El alumno tendrá acceso a diferentes botones, uno de navegación, para acceder a las distintas partes del libro (página siguiente, página anterior, inicio, índice, etc.) y un botón de escritura. Este botón abre una interfaz (gestor de contenidos) que permite incorporar al libro los datos siguientes: Nick de los alumnos/Título del capítulo/Texto (con posibilidad de configurar la fuente, tipo de letra, color, etc.)/Adjuntar imágenes, etc.

El equipo tendrá además la posibilidad de configurar el diseño de las páginas (encabezado y pie de página), seleccionando diferentes adornos disponibles dentro de una paleta gráfica.

A N E X O I I

CONCURSO ESCOLAR 2008-2009

¿Qué hacemos en nuestro tiempo libre?

Direcciones

Instituto Nacional del Consumo:

Subdirección General de Calidad del Consumo, Área de Información, Formación y Educación, calle Príncipe de Vergara, 54, 28071-Madrid, teléfonos (91) 8224437, (91) 8224435, (91) 8224456; <http://www.consumo-inc.es>.

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Canarias

Dirección General de Consumo, Servicio de Ordenación y Consumo, calle León y Castillo 200; 1º, 35004-Las Palmas de Gran Canarias, teléfonos (928) 899400-(928) 899323, fax (928) 899767; <http://www.gob-can.es>; Avenida de Anaga, 35, Servicios Múltiples I, planta 8ª, 38071-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 475000, fax (922) 247625.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

1396 RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2008, por la que se convoca una Beca de Formación en el área de Proyección Social y Cooperación del Vicerrectorado de Relaciones Universidad y Sociedad.

Examinado el expediente instruido por el Vicerrectorado de Relaciones Universidad y Sociedad de esta Universidad, al objeto de convocar una Beca de formación entre el alumnado de la Universidad de La Laguna, orientada al área de Cooperación Internacional como actividad complementaria de sus estudios universitarios y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de La Laguna, a través del Vicerrectorado de Relaciones Universidad y Sociedad y en consonancia con los objetivos de Movilidad y Cooperación Internacional, viene desarrollando una política de apoyo a la movilidad de miembros de la comunidad universitaria a través de programas internacionales.

Esta beca va destinada a facilitar que los estudiantes de la ULL presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en el Vicerrectorado de Relaciones Universidad y Sociedad. Siendo el objetivo de la acción el contribuir a su formación en la cultura de la movilidad universitaria, potenciando la dimensión internacional de los estudios entre los estudiantes aunque no participen directamente en los intercambios.

Existe dotación presupuestaria para asumir el importe global de las ayudas a conceder, por un importe máximo de 4.200 euros, dentro de la línea de actuación presupuestaria 180402 AA 480.13, Cooperación Internacional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Conforme al artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente para la concesión de subvenciones en el

ámbito de la Universidad de La Laguna es el Rector. Esta atribución ha resultado delegada en materia específica de relaciones internacionales en la Vicerrectora de Relaciones Universidad y Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el apartado 3.i) de la Resolución de 29 de junio de 2007 (B.O.C. de 7 de agosto), que aprueba determinadas normas sobre delegación y suplencias de esta Universidad.

La autorización del gasto es competencia de la Vicerrectora de Relaciones Universidad y Sociedad, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Rector, en el apartado 3.h) de la resolución referida anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene legalmente atribuidas, por la presente,

RESUELVO:

Primero.- Convocar una Beca de colaboración con las características que se especifican en el anexo I a la presente convocatoria.

Segundo.- Autorizar el correspondiente gasto, por un importe máximo de 4.200 euros, que se abonarán con cargo a la línea de actuación presupuestaria 180402 AA 480.13, Cooperación Internacional, para el ejercicio 2008.

Tercero.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como anexo I formando parte de la presente Resolución.

Cuarto.- La presente Resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la web de la Universidad de La Laguna.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante en Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, a 3 de septiembre de 2008.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objetivo.

El objeto de la presente convocatoria es la formación del estudiante seleccionado en la gestión de actividades de Proyección Social, Institucional y de Cooperación Internacional, mediante su participación en las actividades del Vicerrectorado de Relaciones Universidad y Sociedad, bajo la supervisión y asesoramiento del personal de dicho Vicerrectorado.

Segunda.- Régimen Jurídico.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución, y asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18.11.03), General de Subvenciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14.1.99).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 31.12.97 y c.e. 21.1.98), en todo lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 26 de julio).

Tercera.- Solicitantes.

Los aspirantes a esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- Hallarse matriculados en cualquiera de los ciclos de estudios impartidos en la Universidad de La Laguna. En el caso de estarlo en primer o segundo ciclo, la matrícula deberá incluir un mínimo de 20 créditos.

- Compatibilidad del horario de clases necesaria para cumplir lo establecido en la base octava con respecto a horario de permanencia. Esta compatibilidad se acreditará mediante declaración jurada del aspirante.

Los conocimientos requeridos son:

- Conocimientos del idioma inglés a nivel medio.

- Conocimientos relacionados con el ámbito de la beca.

- Trabajos relativos en los ámbitos sociales y de cooperación.

Estos conocimientos se acreditarán mediante título, diploma o certificación de centro oficial o de academia homologada. En su defecto, se podrá requerir la realización de una prueba demostrativa.

Cuarta.- Duración.

El período de disfrute de la beca comprenderá desde la fecha incorporación una vez resuelta la convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2008.

Con carácter excepcional podrá prorrogarse, hasta un máximo de un mes, el tiempo de disfrute de la beca, debiendo motivarse adecuadamente y siempre que exista crédito suficiente.

Quinta.- Importe.

La beca cuenta con una asignación máxima de 4.200 euros, que se abonarán con cargo a la línea de actuación presupuestaria 180402 AA 480.13, Cooperación Internacional, que gestiona este Vicerrectorado.

La beca tendrá una dotación mensual de 600 euros, que se abonarán al beneficiario de la misma por el Vicerrectorado de Relaciones Universidad y Sociedad, mediante transferencia bancaria.

Esta beca es incompatible con cualquier otra ayuda o beca financiada con fondos públicos o privados, a excepción de las de exención de tasas académicas.

Sexta.- Documentación y plazo de presentación.

Los aspirantes deberán presentar su solicitud, según modelo normalizado adjunto, en el Registro de la ULL (Pabellón de Gobierno, planta baja), o por los medios a los que alude el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo máximo de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la web de esta Universidad, plazo que finalizará el 14 de agosto de 2008.

En las solicitudes se hará constar el currículum vitae del aspirante y se adjuntará la siguiente documentación (se solicitarán originales para su cotejo):

- Fotocopia del D.N.I./N.I.F. o pasaporte.

- Fotocopia del documento acreditativo de haber efectuado la matrícula en la ULL durante el curso 2007/08.

- Certificación académica personal cotejada de las calificaciones obtenidas en los estudios cursados en la ULL. En su defecto, autorización para que el Vicerrectorado de Relaciones Universidad y Sociedad pueda solicitar el expediente académico del interesado al Centro en el que figure matriculado.

- Fotocopia cotejada de los diplomas y títulos acreditativos correspondientes a los méritos alegados.

- Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedidas por los organismos correspondientes. De no ser posible obtenerlas, declaración responsable de hallarse exento de dichas obligaciones.

Séptima.- Instrucción del procedimiento.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Director del Secretariado de Proyección Social y Cooperación, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por una Comisión de Selección que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: el Director del Secretariado de Proyección Social, Institucional y Cooperación.

Vocales: el Asesor de Cooperación y la Jefa del Negociado de Programas Extraeuropeos.

Secretario: el Jefe de Sección de Extensión Universitaria y Deporte.

3. La selección de los beneficiarios de las ayudas será realizada en concurrencia competitiva, evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria; para ello se tendrán en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La Comisión de Selección evaluará las solicitudes conforme al siguiente baremo:

- Expediente académico: hasta 4 puntos.

La nota media ponderada del expediente académico se calculará, según lo establecido por el Real Decreto 1.044/2003, sumando los créditos superados por el alum-

no y multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias que se especifica a continuación, y dividido por el número de créditos superados por el alumno:

• Aprobado: 1 punto.

• Notable: 2 puntos.

• Sobresaliente: 3 puntos.

• Matrícula de Honor: 4 puntos.

• Convalidada: puntos correspondientes en función de la calificación obtenida en los estudios previamente cursados.

- Otros méritos: hasta 2 puntos.

Se valorará la asistencia a cursos y conferencias, publicaciones, trabajos de investigación u otros relacionados con el ámbito de la cooperación.

- Adecuación a los requisitos específicos establecidos en la base tercera: hasta 3 puntos.

Conocimientos del idioma inglés (hasta 1 punto).

Conocimientos relacionados con el ámbito de la beca (hasta 1 punto).

Trabajos relativos en los ámbitos sociales y de cooperación (hasta 1 punto).

Los méritos alegados serán valorados sobre la documentación aportada y, si así se considerase, mediante una entrevista o prueba, para la cual la Comisión podrá requerir la asistencia de expertos. Realizada la baremación de las solicitudes, la Comisión hará pública la propuesta, así como la lista de reserva para el caso que quede vacante la beca antes de finalizar el período de disfrute.

Los resultados de la selección se notificarán por procedimientos electrónicos a todos los solicitantes. El adjudicatario de la beca, tras la notificación, deberá presentar carta de aceptación, en el plazo de 10 días naturales desde la comunicación de la concesión, así como el justificante de matrícula en el caso de no haberlo presentado en su momento, según indica la base sexta de esta convocatoria.

5. Según lo previsto en el artº. 89 de la Ley 30/1992, el órgano competente resolverá el procedimiento. Así, en uso de las competencias atribuidas por el apartado tercero.i) de la Resolución de 29 de junio de 2007 (B.O.C. de 7 de agosto), que aprueba determinadas normas sobre delegación y suplencias de esta Universidad, corresponde a la Vicerrectora de Relaciones Universidad y Sociedad la concesión de las ayudas. Para ello, el órgano instructor le elevará la propuesta de concesión de las ayudas, formulada por la Comisión de Se-

lección, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. Las ayudas a que se refiere la presente Resolución serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria y en todo caso antes de finalizar el presente ejercicio presupuestario. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

7. En la Resolución se indicará, además de la identidad del beneficiario de la beca y la de los candidatos incluidos en la lista de reserva, el importe y destino de la beca concedida, la aplicación presupuestaria del gasto y la forma de pago, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes.

8. La resolución por la que se adjudica la beca se hará pública en la web de la Universidad de La Laguna y en los tablones de anuncios del Vicerrectorado de Relaciones Universidad y Sociedad, disponiendo el adjudicatario de un plazo de cinco días para incorporarse a la beca.

9. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para tal finalidad en el ejercicio presupuestario de la convocatoria.

10. La concesión de estas ayudas no establecerá vinculación alguna, laboral o administrativa, entre los beneficiarios y la Universidad de La Laguna.

11. Contra la Resolución de adjudicación de la beca, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución. No obstante lo anterior, también podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución de concesión. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la beca tendrá un horario de permanencia de 25 horas semanales, de acuerdo con el horario que se establezca, que será siempre dentro del horario del Vicerrectorado de Relaciones Universidad y Sociedad (de 8,00 a 15,00 h), salvo para actividades que eventualmente pudieran programarse fuera de la misma (recepción de estudiantes, excursiones, etc.).

Como parte de la formación objeto de la beca, bajo la asistencia de los responsables del Vicerrectorado el beneficiario participará en las siguientes tareas:

- Colaboración en la gestión de la documentación propia de programas proyección social y cooperación competencia del Vicerrectorado de Relaciones Universidad y Sociedad.

- Recepción y asesoramiento a profesores y alumnos participantes en los programas de proyección social y cooperación.

- Colaboración en la organización de actividades de cooperación propias del Vicerrectorado de Relaciones Universidad y Sociedad, o realizadas en coordinación con otras instancias de la ULL

- Colaboración en la elaboración de los informes competencia del Vicerrectorado en el ámbito de la Cooperación Internacional y Proyección Social.

El órgano que concede la beca podrá revocar la concesión si el adjudicatario no cumpliera adecuadamente con el horario o las tareas asignadas, o no cumpliera con los requisitos de calidad exigibles en el desempeño de las mismas. Así mismo, se podrá requerir el reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo dispuesto en el artº. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre causas de reintegro.

Novena.- Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.

Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que convoca la beca, que tendrá potestad para dictar las normas adicionales que considere oportunas.

Décima.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante lo anterior, también se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

ANEXO II

SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN COOPERACIÓN

| | |
|------------------|--|
| Nombre | |
| Apellidos | |
| Dirección | |
| Población y C.P. | |
| Teléfono | |
| E-mail | |

| | |
|--|--|
| Curso y estudios en los que está matriculado | |
|--|--|

En caso de adjudicación de la beca:

| | |
|--------------------|--|
| Entidad financiera | |
| CCC (20 dígitos) | |

Marcar con una cruz una de los dos opciones:

| | |
|---|--------------------------|
| Entrego certificación académica de las calificaciones obtenidas en la ULL. | <input type="checkbox"/> |
| No entrego certificación académica y autorizo a la ORI a acceder a mi expediente académico. | <input type="checkbox"/> |

La Laguna, a de de 20

Firmado:

SRA. VICERRECTORA DE RELACIONES UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD.-

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

3599 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio de 10 de septiembre de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de un servicio de "Asesoramiento en las negociaciones relacionadas con el comercio internacional del plátano en el seno de la Organización Mundial del Comercio".*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.

b) Dependencia que tramita el expediente: el Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

c) Número de expediente: 12/08 SE.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: "Asesoramiento en las negociaciones relacionadas con el comercio internacional del plátano en el seno de la Organización Mundial del Comercio".

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: los que se reseñan en el pliego.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 31 de diciembre de 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación será de noventa y nueve mil cuarenta y siete (99.047,00) euros, sin incluir I.G.I.C. que deberá soportar la Administración.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Teléfonos: (922) 476812-15.

e) Telefax: (922) 477146.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: a las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas de Gran Canaria.

1º) Entidad: Secretaría General Técnica.

2º) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta, y calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, Edificio Iberia, 6ª planta.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, Sala de Juntas de la 3ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 11,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora ya indicada; si el citado día fuera sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Se podrán consultar los Pliegos en la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante>.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2008.-
El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3600 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 27 de agosto de 2008, que convoca procedimiento abierto para la contratación del su-

ministro y puesta en marcha de un equipo triturador de residuos voluminosos para la isla de La Palma, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Nº de expediente: 22/08.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la realización del suministro y puesta en marcha de un triturador de residuos voluminosos multiusos para la isla de La Palma, con el fin de garantizar un tratamiento previo adecuado de los residuos voluminosos recepcionados en las instalaciones insulares de tratamiento de residuos y continuar con las dotaciones necesarias en materia de gestión de residuos en cada isla de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Integral de Residuos de Canarias (PIRCAN).

b) Número de unidades a entregar: 1.

c) División por lotes y número: no hay lotes.

d) Lugar de entrega: isla de La Palma.

e) Plazo de entrega: tres meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: varios criterios: 1) Oferta económica (máximo 50 puntos); 2) Mejoras técnicas y protecciones auxiliares (máximo 30 puntos), que se subdivide en los siguientes apartados: 2.1. Equipamiento adicional (máximo 15 puntos), 2.2. Protecciones auxiliares e individuales (máximo 10 puntos), 2.3. Facilidad de mantenimiento y limpieza (máximo 5 puntos); 3) Garantías adicionales (máximo 20 puntos), que se subdivide en los siguientes apartados: 3.1. a la disponibilidad insular de servicio postventa (máximo 10 puntos), 3.2. a su funcionamiento (máximo 5 puntos) y 3.3. a la disponibilidad de piezas y repuestos (máximo 5 puntos).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos (352.400,00) euros, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071, y Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: Las Palmas de Gran Canaria (928) 306296 (Sección de Contratación Administrativa) y Santa Cruz de Tenerife (922) 476281 (Servicio de Contratación Administrativa y Administración General).

e) Telefax: Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 3 de octubre de 2008.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se podrá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de cuarenta (40) días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Eu-

ropea, hasta las 14,00 horas del día en que venza dicho plazo, salvo que llegado el vencimiento de dicho plazo, no hubiese transcurrido el plazo mínimo de quince (15) días de publicación en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de Canarias, en cuyo caso el plazo vencerá a los quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente a la última publicación en Boletines.

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

2º) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071, y Santa Cruz de Tenerife-38001.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

2º) Domicilio: Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 14 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

e) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II (en la Sala de Juntas de esta Consejería).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, 1^{er} piso, Edificio Mónaco, teléfono (922) 476281, y en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5^a planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 306296, para cualquier cuestión de carácter administrativo; y en el Servicio de Residuos de la Viceconsejería de Medio Ambiente en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5^a planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 306525, y en Santa Cruz de Tenerife en Avenida de Anaga, 35, planta 6^a, Edificio de Usos Múltiples I, teléfono (922) 475107, para cualquier cuestión relativa al objeto de este contrato.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

27 de agosto de 2008.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/perfildelcontratante>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de agosto de 2008.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

Consorcio Sanitario de Tenerife

3601 *CORRECCIÓN de errores del anuncio de 4 de septiembre de 2008, por el que se hace público el procedimiento abierto, para la contratación del suministro de un sistema de almacenamiento y dispensación de productos sanitarios y medicamentos para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. HUC-188/08 (B.O.C. nº 182, de 11.9.08).*

Advertido error en el anuncio de licitación del procedimiento abierto para la contratación del suministro de un sistema de almacenamiento y dispensación de productos sanitarios y medicamentos del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife (expediente nº HUC-188/08), se realiza la siguiente corrección de errores:

Donde dice: "Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de un (1) mes, desde la fecha en que, una vez adjudicado, se haya constituido la garantía definitiva correspondiente."

Debe decir: "Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de treinta (30) días, a contar desde el día que se estipule el contrato."

Donde dice: "Plazo de presentación de proposiciones: ocho días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias."

Debe decir: "Plazo de presentación de proposiciones: quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias."

Se concede un nuevo plazo de presentación de ofertas, que finalizará una vez hayan transcurrido 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de Canarias.

La Laguna, a 11 de septiembre de 2008.- El Gerente, Ignacio López Puech.- La Secretaria, María del Carmen González Artiles.

*Otros anuncios***Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

3602 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Puerto de la Cruz (Tenerife).- Expte. 2002/0073.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Puerto de la Cruz, isla de Tenerife (expediente 2002/0073).

Visto el expediente administrativo nº 2002/0073, relativo a la revisión del Plan General de Ordenación de Puerto de la Cruz, isla de Tenerife, y vista la solicitud de fecha 12 de junio de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- En fecha 13 de junio de 2008, con registro de entrada 817703 MAOT 14043, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz solicita a esta Consejería la concesión de prórroga, por un plazo de dos años, para tramitar la revisión del Plan General de Ordenación de Puerto de la Cruz, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

RESUELVO:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Puerto de la Cruz, isla de Tenerife.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3603 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Santiago del Teide (Tenerife).- Expte. 2004/0394.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Santiago del Teide, isla de Tenerife (expediente 2004/0394).

Visto el expediente administrativo nº 2004/0394, relativo a la revisión del Plan General de Ordenación de Santiago del Teide, isla de Tenerife, y vista la solicitud de fecha 11 de junio de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- En fecha 12 de junio de 2008, con registro de entrada 802438 MAOT 11591, el Ayuntamiento de Santiago del Teide solicita a esta Consejería la concesión de prórroga, por un plazo de dos años, para tramitar la revisión del Plan General de Ordenación de Santiago del Teide, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación

expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Santiago del Teide, isla de Tenerife.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Santiago del Teide.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3604 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Arona (Tenerife).- Expte. 2006/0262.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Arona, isla de Tenerife (expediente 2006/0262).

Visto el expediente administrativo nº 2006/0262, relativo a la Revisión del Plan General de Ordenación de Arona, isla de Tenerife, y vista la solicitud de fecha 19 de junio de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- En fecha 19 de junio de 2008, con registro de entrada 844927 MAOT 14433, el Ilustre Ayuntamiento de Arona solicita a esta Consejería la concesión de prórroga, por un plazo de dos años, para tramitar la revisión del Plan General de Ordenación de Arona.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 12 de mayo de 2008 considera viable jurídicamente la ampliación de los plazos de tramitación de los Planes Generales de Ordenación siempre que se cumplan, entre otros, el requisito de que no haya re-

caído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

El citado artículo 2 determina en su apartado 3º que en los procedimientos de carácter bifásico, en los que la Administración que tramite y la que apruebe definitivamente sean distintas, los plazos de caducidad establecidos obligarán a la Administración competente para formular y tramitar, la cual, en dicho plazo, debe presentar el documento completo y debidamente diligenciado ante la competente para aprobar definitivamente. En consecuencia, para el caso de los Planes Generales el plazo de caducidad opera hasta la presentación del documento aprobado provisionalmente para su aprobación definitiva.

Dicho artículo 2 es preciso ponerlo en relación con la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Procedimientos, que es el precepto que aplica los plazos de caducidad establecidos a los procedimientos iniciados con anterioridad contados a partir de la entrada en vigor del Reglamento. Teniendo en cuenta que la remisión del instrumento de planeamiento tiene lugar en fecha 14 de junio de 2006, completándose formalmente en fecha 26 de junio de 2006, no es posible aplicar los plazos de caducidad a la tramitación de este instrumento de ordenación.

Segundo.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud,

R E S U E L V O:

No procede resolver la ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Arona por cuanto no le resultan de aplicación los plazos de caducidad del artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en la medida en que los mismos sólo se computan hasta la presentación del documento completo y debidamente diligenciado ante la competente para aprobar definitivamente, lo cual tuvo lugar en fecha 26 de junio de 2006.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Ilustre Ayuntamiento de Arona.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiésemos que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3605 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de El Sauzal (Tenerife).- Expte. 2006/1253.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de El Sauzal, isla de Tenerife (expediente 2006/1253).

Visto el expediente administrativo nº 2006/1253, relativo a la revisión del Plan General de Ordenación de El Sauzal, isla de Tenerife, y vista la solicitud de fecha 29 de abril de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- En fecha 9 de mayo de 2008, con registro de entrada 611596 MAOT 11077, el Ayuntamiento de El Sauzal solicita a esta Consejería la concesión de prórroga, por un plazo de dos años, para tramitar la revisión del Plan General de Ordenación de El Sauzal, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurí-

dicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

RESUELVO:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de El Sauzal.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Excmo. Ayuntamiento de El Sauzal.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3606 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación del Plan General de Ordenación de Guía de Isora (Tenerife).- Expte. 2006/1254.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación del Plan General de Ordenación de Guía de Isora, isla de Tenerife (expediente 2006/1254).

Visto el expediente administrativo nº 2006/1254, relativo al Plan General de Ordenación de Guía de Isora, isla de Tenerife, y vista la solicitud de fecha 11 de junio de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- En fecha 11 de junio de 2008, con registro de entrada 797899 MAOT 13742, el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora solicita a esta Consejería la concesión de prórroga, por un plazo de dos años, para tramitar el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre

otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación del Plan General de Ordenación de Guía de Isora.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Excmo. Ayuntamiento de Guía de Isora.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3607 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación del Plan General de Ordenación de Los Realejos (Tenerife).- Expte. 2006/1291.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación del Plan General de Ordenación de Los Realejos, isla de Tenerife (expediente 2006/1291).

Visto el expediente administrativo nº 2006/1291, relativo al Plan General de Ordenación de Los Realejos, isla de Tenerife, y vista la solicitud de fecha 20 de junio de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- En fecha 20 de junio de 2008, con registro de entrada 853042 MAOT 14571, el Ayuntamiento de Los Realejos solicita a esta Consejería la concesión de prórroga, por un plazo de dos años, para tramitar el Plan General de Ordenación de Los Realejos, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre

otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación del Plan General de Ordenación de Los Realejos.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Los Realejos.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3608 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Tegueste (Tenerife).- Expte. 2006/1430.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Tegueste, isla de Tenerife (expediente 2006/1430).

Visto el expediente administrativo nº 2006/1430, relativo a la revisión del Plan General de Ordenación de Tegueste, isla de Tenerife, y vista la solicitud de fecha 16 de junio de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- En fecha 17 de junio de 2008, con registro de entrada 829767 MAOT 14229, el Excmo. Ayuntamiento de Tegueste solicita a esta Consejería la concesión de prórroga, por un plazo de dos años, para tramitar la revisión del Plan General de Ordenación de Tegueste, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre

otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Tegueste, isla de Tenerife.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Excmo. Ayuntamiento de Tegueste.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3609 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Fasnia (Tenerife).- Expte. 2007/0048.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Fasnia (expediente 2007/0048).

Visto el expediente administrativo nº 2007/0048, relativo a la revisión del Plan General de Ordenación de Fasnia, isla de Tenerife, y vista la solicitud de fecha 13 de junio de 2008, de ampliación de prórroga del plazo por dos años para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- En fecha 13 de junio de 2008, con registro de entrada 817746 y MAOT 14045, el Ayuntamiento de Fasnia solicita a esta Consejería la concesión de prórroga y ampliación del plazo por dos años para proseguir la revisión del Plan General de Ordenación del municipio, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre

otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento territorial y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Fasnia.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Fasnía.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3610 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación del Plan General de Ordenación de La Victoria (Tenerife).- Expte. 2007/0328.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación del Plan General de Ordenación de La Victoria, isla de Tenerife (expediente 2007/0328).

Visto el expediente administrativo nº 2007/0328, relativo al Plan General de Ordenación de La Victoria, isla de Tenerife, y vista la solicitud de fecha 20 de junio de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- En fecha 20 de junio de 2008, con registro de entrada 852245 MAOT 14554, el Ayuntamiento de La Victoria solicita a esta Consejería la concesión de prórroga, por un plazo de dos años, para tramitar el Plan General de Ordenación de La Victoria, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre

otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación del Plan General de Ordenación de La Victoria.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de La Victoria.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3611 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación del Plan General de Ordenación de El Tanque (Tenerife).- Expte. 2007/0365.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación del Plan General de Ordenación de El Tanque, isla de Tenerife (expediente 2007/0365).

Visto el expediente administrativo nº 2007/0365, relativo al Plan General de Ordenación de El Tanque, isla de Tenerife, y vista la solicitud de fecha 29 de mayo de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- En fecha 29 de mayo de 2008, con registro de entrada 728215 MAOT 10704, el Ayuntamiento de El Tanque solicita a esta Consejería la concesión de prórroga, por un plazo de dos años, para tramitar el Plan General de Ordenación de El Tanque, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre

otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

RESUELVO:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación del Plan General de Ordenación de El Tanque.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Excmo. Ayuntamiento de El Tanque.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3612 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación del Plan General de Ordenación de Los Realejos en el SUSNO-T 1 (Tenerife).- Expte. 2007/0519.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación del Plan General de Ordenación de Los Realejos en el SUSNO-T 1, isla de Tenerife (expediente 2007/0519).

Visto el expediente administrativo nº 2007/0519, relativo al Plan General de Ordenación de Los Realejos, isla de Tenerife, y vista la solicitud de fecha 20 de junio de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- En fecha 20 de junio de 2008, con registro de entrada 853027 MAOT 14570, el Ayuntamiento de Los Realejos solicita a esta Consejería la concesión de prórroga para tramitar la "Modificación parcial de la vigente Adaptación Básica del PGO de Los Realejos para la adaptación al PTEOT de la ordenación pormenorizada del SUSNO- T 1".

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

RESUELVO:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación de la Modificación parcial de la vigente adaptación básica del PGO de Los Realejos para la adaptación al PTEOTT de la ordenación pormenorizada del SUSNO- T 1.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Los Realejos.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3613 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Vilaflor (Tenerife).- Expte. 2007/0639.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Vilaflor, isla de Tenerife (expediente 2007/0639).

Visto el expediente administrativo nº 2007/0639, relativo a la revisión del Plan General de Ordenación de Vilaflor, isla de Tenerife, y vista la solicitud de fecha 19 de junio de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- En fecha 19 de junio de 2008, con registro de entrada 845593 MAOT 14462, el Ayuntamiento de

Vilaflor, solicita a esta Consejería la concesión de prórroga, por un plazo de dos años, para tramitar la revisión del Plan General de Ordenación de Vilaflor, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

RESUELVO:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Vilaflor, isla de Tenerife.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Vilaflor.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3614 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Arafo (Tenerife).- Expte. 2007/1969.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Arafo, isla de Tenerife (expediente 2007/1969).

Visto el expediente administrativo nº 2007/1969, relativo a la revisión del Plan General de Ordenación de Arafo, isla de Tenerife, y vista la solicitud de fecha 17 de junio de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- En fecha 18 de junio de 2008, con registro de entrada 837425 MAOT 14322, el Ayuntamiento de

Arafo solicita a esta Consejería la concesión de prórroga, por un plazo de dos años, para tramitar la revisión del Plan General de Ordenación de Arafo, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Arafo, isla de Tenerife.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Arafo.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3615 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Tacoronte (Tenerife).- Expte. 2008/0017.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Tacoronte, isla de Tenerife (expediente 2008/0017).

Visto el expediente administrativo nº 2008/0017, relativo a la revisión del Plan General de Ordenación de Tacoronte, isla de Tenerife, y vista la solicitud de fecha 28 de mayo de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- En fecha 28 de mayo de 2008, con registro de entrada 721835 MAOT 12628, el Excmo. Ayuntamiento

de Tacoronte solicita a esta Consejería la concesión de prórroga, por un plazo de dos años, para tramitar la revisión del Plan General de Ordenación de Tacoronte, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

RESUELVO:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Tacoronte.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3616 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Arico (Tenerife).*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Arico, isla de Tenerife.

Visto el expediente administrativo relativo a la revisión del Plan General de Ordenación de Arico, isla de Tenerife, y vista la solicitud de fecha 18 de junio de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- En fecha 18 de junio de 2008, el Ayuntamiento de Arico solicita a esta Consejería la concesión de prórroga, por un plazo de dos años, para tramitar la revisión del Plan General de Ordenación de Arico, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

RESUELVO:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Arico, isla de Tenerife.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Arico.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3617 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de diversos instrumentos de ordenación del municipio de Granadilla de Abona (Tenerife).*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de diversos instrumentos de ordenación del municipio de Granadilla de Abona, isla de Tenerife.

Vista la solicitud de fecha 20 de junio de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- En fecha 20 de junio de 2008, con registro de entrada 855239 MAOT 14601, el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona solicita a esta Consejería la concesión de prórroga para tramitar diversos instrumentos de ordenación que se citan en el Acuerdo Plenario Municipal adoptado en fecha 19 de junio de 2008.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 12 de mayo de 2008 considera viable jurídicamente la ampliación de los plazos de tramitación de los Planes Generales de Ordenación, los Planes Rectores de Uso y Gestión, los Planes Territoriales Parciales y los Planes Territoriales Especiales, siempre que se cumplan, entre otros, el requisito de que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

Conforme el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es el órgano competente para resolver quien puede acordar la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de los procedimientos. Y el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, determina con precisión el órgano competente para resolver la aprobación definitiva de éstos, sin que los Planes Parciales de Ordenación -conforme el artículo 35.3 del Texto Refundido- ni los Planes Especiales de Ordenación -conforme el artículo 37.7 del mismo- se encuentren en la competencia de la C.O.T.M.A.C.: la competencia para la aprobación definitiva de éstos corresponde a los Ayuntamientos.

Por ello, la resolución de ampliación de los plazos de tramitación de los Planes Parciales de Ordenación y de los Planes Especiales de Ordenación, si

fuere procedente, debe adoptarse por los Ayuntamientos.

Segundo.- Los instrumentos de ordenación respecto a los que, erróneamente, se solicita la ampliación del plazo, no son Planes Territoriales Parciales, sino Planes Parciales de Ordenación. Ha de aclararse que los Planes Territoriales Parciales son instrumentos de ordenación territorial que sólo pueden formularse en desarrollo de Planes Insulares de Ordenación y por la Consejería competente o por los Cabildos Insulares; y, jerárquicamente, se sitúan por encima de los Planes Generales de Ordenación y, por tanto, de los Planes Parciales de Ordenación. Mientras, los Planes Parciales de Ordenación son instrumentos de ordenación urbanística que sólo pueden formularse en desarrollo de Planes Generales de Ordenación y por cualquier Administración o, incluso, un particular; y, jerárquicamente, se sitúan por debajo de los Planes Generales de Ordenación y, por tanto, sus determinaciones también deberán respetar las determinaciones incluidas en los Planes Territoriales Parciales que estén dentro de su ámbito.

En definitiva, los Planes Territoriales Parciales de Ordenación son instrumentos de ordenación cuya tramitación corresponde a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, así como a los Cabildos Insulares; y cuya aprobación corresponde a la C.O.T.M.A.C.

Tercero.- El artículo 2.1.c) del Reglamento de Procedimientos establece que el plazo máximo para tramitar los procedimientos de aprobación de los Planes Parciales y Especiales de Ordenación, es de seis meses desde su inicio. Para los Planes Parciales de Ordenación, la fecha que determina el inicio del cómputo del plazo máximo de tramitación es, conforme el artículo 12.1 del Reglamento, la del acuerdo de inicio, en caso que se formule de oficio, o la de la presentación de la instancia de parte, cuando proceda.

La Disposición Transitoria Tercera del mismo Reglamento dispone, no obstante, que para los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Procedimientos, el cómputo del plazo máximo para su tramitación se contará a partir de la fecha de su entrada en vigor, esto es, a partir del 21 de junio de 2006.

De los datos aportados por el Certificado Plenario Municipal procede poner de manifiesto que, respecto a los instrumentos de ordenación para los que, erróneamente, se solicita la ampliación del plazo, ha transcurrido el plazo máximo de tramitación.

Cuarto.- A todo ello se añade que no consta declaración del carácter estructurante del Plan Especial de Infraestructura en los terrenos de la Central Térmica de Granadilla, a los efectos de la Disposición

Transitoria Tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

En su virtud,

RESUELVO:

No procede resolver la ampliación del plazo de tramitación de los instrumentos de ordenación que se citan en el Acuerdo Plenario Municipal adoptado en fecha 19 de junio de 2008 por cuanto, al ser Planes Urbanísticos de Desarrollo, la aprobación definitiva de los mismos y, por tanto, la resolución de ampliación de sus plazos de tramitación, corresponde a los Ayuntamientos.

Por otro lado, se ha de poner de manifiesto que no consta la declaración del carácter estructurante del Plan Especial de Infraestructura en los terrenos de la Central Térmica de Granadilla, a los efectos de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3618 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación del Plan General de Ordenación de San Miguel de Abona (Tenerife).*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación del Plan General de Ordenación de San Miguel de Abona, isla de Tenerife.

Vista la solicitud de fecha 19 de junio de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- En fecha 19 de junio de 2008, con registro de entrada 845319 MAOT 14451, el Ayuntamiento de San Miguel de Abona solicita a esta Consejería la concesión de prórroga para tramitar el Plan General de Ordenación de San Miguel de Abona, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del pla-

neamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

RESUELVO:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación del Plan General de Ordenación de San Miguel de Abona.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3619 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Lorenzo Delgado Roque interesado en el expediente nº 1246/03-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Lorenzo Delgado Roque en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente

tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1246/03-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Lorenzo Delgado Roque la Resolución nº 2509, de fecha 11 de agosto de 2008, recaída en el expediente con referencia 1246/03-IU, y que dice textualmente:

“Incoa procedimiento sancionador

Vistos los datos obrantes en este Agencia, informe de los Servicios Técnicos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el lugar conocido como “Túnez”, término municipal de Arona, se han ejecutado obras en suelo rústico no categorizado como asentamiento rural ni agrícola, consistentes en “construcción de una edificación de tres plantas de altura y una superficie aproximada de 220 m²”, promovidas por D. Lorenzo Delgado Roque, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial) y sin la preceptiva licencia urbanística, tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- Con fecha 2 de febrero de 2004, por resolución nº 244 del Director Ejecutivo de la Agencia se suspendieron las obras, requiriendo al interesado para que instara la legalización.

Tercero.- No habiéndose podido notificar la citada resolución en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con fecha 21 de junio de 2005 se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Con fecha 8 de julio de 2005, se efectúa el precinto de las obras. Girada visita de inspección por Agentes de Medio Ambiente a las obras con fecha 13 de marzo de 2006 se constata el incumplimiento del referido precinto con la “colocación de carpintería de aluminio, enfoscado de la primera planta y revestimiento exterior”.

Quinto.- Consta en el expediente escrito presentado por el interesado con fecha 7 de abril de 2006 en el que manifiesta que la continuación de las obras se produjo por el desconocimiento de la orden de sus-

pensión de obras, y aporta prescripción urbanística declarada por el Ayuntamiento de Arona.

Sexto.- Mediante escrito de fecha 19 de abril de 2006 se pone en conocimiento del interesado, en relación con el documento de prescripción urbanística, que ésta no ampara las obras objeto de suspensión ya que, tal y como consta en las fotografías que acompañan a la denuncia, dichas obras se encuentran en ejecución. Asimismo se le recuerda que hasta que no disponga de la preceptiva cobertura legal no puede ejecutar obra alguna.

Séptimo.- Personados Agentes de Medio Ambiente en el lugar de las obras el 28 de febrero y el 24 de julio de 2007, en orden a efectuar el seguimiento del precinto, se comprueba que las mismas se encuentran paralizadas.

Octavo.- Conforme a la valoración emitida por el Servicio Técnico de la Agencia con fecha 26 de septiembre de 2007, dichas obras ascienden a la cantidad de setenta y dos mil seiscientos noventa y seis (72.696,00) euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

Esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente sancionador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

La normativa relativa al ejercicio de la potestad sancionadora en materia de urbanismo, se encuentra recogida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

III

Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipifica-

da y calificada como grave, en el artículo 202.3.b) del Texto Refundido y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente.

IV

Dispone el artículo 188.2 del Texto Refundido que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción, incluida la demolición. Ésta procederá, conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del citado Texto Refundido, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

V

De la citada infracción se considera persona responsable a D. Lorenzo Delgado Roque, de conformidad con los hechos y consideraciones jurídicas señaladas y en virtud de lo expuesto en el artículo 189 del Texto Refundido.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

a) Incoar expediente sancionador a D. Lorenzo Delgado Roque en calidad de promotor de las obras objeto del presente procedimiento como presunta responsable de una infracción al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

b) Nombrar Instructora del mencionado expediente sancionador a Dña. María Ojeda González, suplente a Dña. Concepción Zamorín Fernández, y Secretaria a Dña. Ana Isabel González Hernández, suplente a Dña. Ángeles Bouza Cruz, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significarle de que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

d) Advertir al interesado, asimismo, de que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir al interesado de que si al tiempo de formular la Propuesta de Resolución o dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento (60%).

f) Advertir al interesado de que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182, si procede a la demolición por sí mismo en los términos que disponga la Administración, tendrá derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Texto Refundido.

A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a los nombrados Instructor y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Excmo. Ayuntamiento de Arona.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

3620 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de septiembre 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Esteban Jesús Cáceres Rodríguez interesado en el expediente nº 2036/08-IU.*

No habiéndose podido notificar a D. Esteban Jesús Cáceres Rodríguez en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 2036/08-IU de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Esteban Jesús Cáceres Rodríguez la Resolución nº 2548, de fecha 14 de agosto de 2008, recaída en el expediente referencia 1246/03-IU, y que dice textualmente:

“Incoa procedimiento sancionador

Vistos los datos obrantes en esta Agencia, informe de los Servicios Técnicos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el lugar denominado “Camino Cumplido”, en el término municipal de Los Llanos de Aridane, en suelo clasificado como rústico, no categorizado como asentamiento rural ni agrícola, se han venido ejecutando diversas obras promovidas por D. Esteban Jesús Cáceres Rodríguez, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial) y de la preceptiva licencia municipal de obras, tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- Con fecha 3 de junio de 2003, por resolución nº 932 del Director Ejecutivo de la Agencia, se ordenó la suspensión de una edificación que cuenta con una superficie aproximada de 120 m², resolución que fue debidamente notificada al interesado el 1 de julio de 2003.

Tercero.- Con fecha 19 de mayo de 2004, personas en el lugar de las obras Agentes de Medio Ambiente, formulan denuncia por la ejecución de obras consistentes en movimientos de tierra, desmonte y cerramiento de parcela de 150 metros de superficie, sin la preceptiva cobertura legal. Dichas obras fueron suspendidas con fecha 8 de noviembre de 2004, por resolución nº 3517, notificada el 22 de noviembre de 2004.

Cuarto.- Con fecha 21 de junio de 2005, por resolución nº 2253 se suspende la ejecución de dos nuevas edificaciones de 39 y 9 m² respectivamente, resolución que fue notificada el 28 de junio de 2005.

Quinto.- Con fecha 8 de mayo de 2006 la Agencia dictó la resolución nº 1172, por la que se acordó incoar el oportuno expediente sancionador. Dicho expediente fue declarado caducado por resolución nº 967, sin perjuicio de cuantas medidas pudieran adoptarse de conformidad con la legislación vigente.

Sexto.- Con fecha 30 de enero de 2007, se formula nueva denuncia por Agentes de Medio Ambiente por la ejecución de una edificación con estructura de madera y un cobertizo con posible uso como garaje.

Séptimo.- Con fecha 10 de septiembre de 2007 la Agencia dictó la resolución nº 2974, por la que se acordó incoar nuevo expediente sancionador. Dicho expediente fue a su vez declarado caducado por resolución nº 988, sin perjuicio de cuantas medidas pudieran adoptarse de conformidad con la legislación vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación, tramita-

ción y resolución del presente expediente sancionador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

La normativa relativa al ejercicio de la potestad sancionadora en materia de urbanismo, se encuentra recogida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

III

En relación a la normativa vulnerada por los hechos infractores, resulta la siguiente:

1º) Se infringen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido, por la realización de obras sin contar con los títulos legitimantes (calificación territorial previa a la licencia urbanística).

2º) Se infringe lo especificado en el artículo 66.7.a) del citado Texto, dado que las obras se encuentran situadas en suelo clasificado como rústico no categorizado expresamente por la normativa urbanística como asentamiento rural ni como asentamiento agrícola.

IV

Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada y calificada como grave, en el artículo 202.3.b) del Texto Refundido y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente.

V

Dispone el artículo 188.2 del Texto Refundido que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción, incluida la demolición. Ésta procederá, conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del citado Texto Refundido, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

VI

De las infracciones citadas se considera persona responsable a D. Esteban Jesús Cáceres Rodríguez, de conformidad con los hechos y consideraciones jurídicas señaladas y en virtud de lo expuesto en el artículo 189 del Texto Refundido.

En su virtud,

RESUELVO:

a) Incoar expediente sancionador a D. Esteban Jesús Cáceres Rodríguez en calidad de promotor de las obras objeto del presente procedimiento como presunto responsable de una infracción al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

b) Nombrar Instructora del mencionado expediente sancionador a D. María Ojeda González, suplente a Dña. Concepción Zamorín Fernández, y Secretaria a Dña. Ana Isabel González Hernández, suplente a Dña. Ángeles Bouza Cruz, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significarle de que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

d) Advertir al interesado, asimismo, de que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo

por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrán de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto consideren conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir al interesado de que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182, si procede a la demolición por sí mismo en los términos que disponga la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

f) Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a los nombrados Instructor y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

3621 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a interesado en el expediente nº 32/06-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Daniele Giuseppe Gambino en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 32/06-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Daniele Giuseppe Gambino, la Propuesta de Resolución, de fecha 6 de agosto de 2008, recaída en el expediente de referencia 32/06-U que dice textualmente:

Comunicando Propuesta de Resolución

El Instructor del procedimiento sancionador seguido frente a usted, ha adoptado con fecha 6 de agosto de 2008, el siguiente acuerdo:

“Examinado el expediente instruido por esta Agencia para la protección de la legalidad urbanística seguido frente a D. Daniele Giuseppe Gambino, por la ejecución sin las preceptivas autorizaciones administrativas de obras en suelo clasificado como rústico, no categorizado como asentamiento rural o agrícola, consistentes en la construcción de una edificación con posible destino a garaje, de aproximadamente 220 m², en el lugar denominado “Cruz de San Antonio”, en el término municipal de Arona.

Vistos informe técnico, y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- En el lugar denominado “Cruz de San Antonio”, en el término municipal de Arona, se han venido ejecutando obras, en suelo rústico no categorizado como asentamiento rural o agrícola, consistentes en la construcción de una edificación con posible destino a garaje, de aproximadamente 220 m² de superficie, promovidas por D. Daniele Giuseppe Gambino, sin contar con los títulos pertinentes (calificación territorial previa a la licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC).

Segundo.- Por Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1450, de 31 de mayo de 2006, se ordena la suspensión de las obras, requiriéndole al interesado para que procediese a su legalización. Con fecha 24 de octubre de 2006, se dicta resolución nº 2739, por la que se procede a alzar la suspensión referida a la vivienda unifamiliar aislada de una planta de 160 m² contemplada en la licencia nº 12/97, procediéndose a mantener la suspensión para las obras no amparadas por licencia, esto es la construcción anexa con posible destino de garaje y de 220 m² aproximadamente. Dicha resolución fue notificada con fecha 24 de octubre de 2006. Con fecha 14 de febrero de 2008, se diligencia por parte de los Agentes de Medio Ambiente el incumplimiento del precinto.

Tercero.- Con fecha 9 de abril de 2008, se emite informe por parte de la Oficina Técnica de la Agencia valorando las obras, en la cantidad de ciento cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y tres (147.253,00) euros.

Cuarto.- Con fecha 3 de junio de 2008, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural dictó Resolución nº 1715, notificada la misma con fecha 13 de junio de 2008, por la que se inicia el correspondiente expediente sancionador por los hechos constatados.

Quinto.- Con referencia al citado expediente, no se han presentado alegaciones algunas en el plazo legalmente establecido.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) La acción administrativa sancionadora, a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente, se fundamenta en lo siguiente:

D. Daniele Giuseppe Gambino, está realizando obras consistentes en la construcción de una edificación con posible destino a garaje, de aproximadamente 220 m² de superficie, en el lugar denominado "Cruz de San Antonio", en el término municipal de Arona, sin cobertura legal.

B) Notificada la resolución de incoación de expediente sancionador, D. Daniele Giuseppe Gambino, no ha presentado alegación alguna en el plazo legalmente establecido.

C) Procede estimar cometida la infracción relacionada anteriormente y en el presente caso se observan que concurren las siguientes circunstancias modificativas de la sanción:

- La circunstancia agravante prevista en el artº. 197.d) del TRLOTENC, en atención a la resistencia a las ór-

denes emanadas de la Administración relativas a la protección de la legalidad o su cumplimiento deficiente, quedando constancia en el expediente el incumplimiento del precinto de las obras.

- La circunstancia mixta prevista en el artículo 199.a) del TRLoTCENC, en su consideración de atenuante en atención al grado de conocimiento de la normativa legal y de las técnicas de obligatoria observancia por razón de oficio.

Teniendo en cuenta la valoración de las obras, y dado que es criterio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias el atender al valor de las obras al tiempo de graduar la sanción, en el presente caso, se ha de tener en cuenta el informe emitido por el Servicio Técnico de esta Agencia con fecha 9 de abril de 2008, que valora las obras en ciento cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y tres (147.253,00) euros, conforme al coste unitario orientativo del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias (entendiendo éste como una aproximación al coste real de ejecución material, excluyendo los gastos reales y el beneficio industrial) y conforme al artículo 196 del citado Texto Refundido, cuando en el procedimiento se aprecie alguna circunstancia agravante o atenuante, la multa deberá imponerse, fijándose la misma, en función de la ponderación de la incidencia de dichas circunstancias en la valoración global la infracción. En base a ello se propone la imposición de una multa de 78.000 euros.

3. CONCLUSIONES

Primero.- Hecho probado.

Se constata que D. Daniele Giuseppe Gambino, esta realizando obras consistentes en la construcción de una edificación con posible destino a garaje, de aproximadamente 220 m² de superficie, en el lugar denominado "Cruz de San Antonio", en el término municipal de Arona.

Segundo.- Calificación.

El hecho probado es constitutivo de infracción urbanística, tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b), del citado Texto, y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.253,03, al carecer las obras objeto de este expediente de las autorizaciones pertinentes, calificación territorial y licencia municipal de obras.

Tercero.- Responsable.

Es responsable de la antedicha infracción D. Daniele Giuseppe Gambino, de conformidad con los hechos y los fundamentos jurídicos señalados y en virtud de lo dispuesto en el artículo 189 de TRLoTENC.

Cuarto.- Sanción que corresponde y medidas que se procede adoptar.

Por la infracción del citado hecho multa de 78.000 euros y de conformidad con el artículo 179.1 del TRLoENC aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, las Propuestas de Resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

En virtud del artículo 182 del TRLoTENC, si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

4. ÓRGANO COMPETENTE

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del TRLoTCENC aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLoTENC).

Vistos, que han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y en virtud de lo expuesto, el Instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer una multa de setenta y ocho mil (78.000) euros a D. Daniele Giuseppe Gambino, de conformidad con los hechos y los fundamentos jurídicos señalados en esta Propuesta de Resolución, y de conformidad con el artículo 189 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 202.3.b) del citado texto normativo y sancionado en el artículo 203.1.b).

Segundo.- Acordar la demolición de las obras objeto de este expediente para la reposición del terreno al estado anterior a la comisión de la infracción.

Tercero.- Advertir al interesado de que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en noventa por ciento (90%), de la que se haya impuesto o deba imponerse, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago, de conformidad con la Ley 4/2006, de 22 de mayo.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa (60%) que se haya impuesto en el procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago, de conformidad con la Ley 4/2006, de 22 de mayo.

Notifíquese la Propuesta de Resolución al interesado.”

De todo lo cual se da traslado al interesado, concediéndole un plazo de quince días, contados a partir del día en que se le notifique la presente Resolución, para que pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa ante esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano), así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Adjunto se acompaña, relación de los documentos obrantes en el procedimiento a los efectos establecidos en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

RELACION DE LOS DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Nº 32/06-U

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a continuación se relacionan los

documentos obrantes en el expediente de referencia, a fin de que los interesados puedan obtener las copias de lo que estimen conveniente, teniendo en cuenta lo previsto por la Dirección General de Tributos en su Resolución de 10 de enero de 2007, por la que se informa sobre el importe actualizado de las cuantías fijadas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007.

- Denuncia de 13 de diciembre de 2005, registro de entrada de 16 de enero de 2006.

- Informe técnico de 8 de marzo de 2006.

- Instancia presentada por D. Marcelino Melo Delgado, registro de entrada de 14 de marzo de 2006.

- Resolución nº 1450, de 31 de mayo de 2006, por la que se acuerda suspender obra y A.R.

- Instancia presentada por el interesado, registro de entrada de 26 de junio de 2006.

- Oficio al Ayuntamiento de Arona, registro de salida de 28 de junio de 2006 y A.R.

- Escrito de Unelco Endesa, registro de entrada de 4 de julio de 2006.

- Diligencia de precinto de 11 de julio de 2006.

- Fax del Ayuntamiento de Arona, registro de entrada de 18 de julio de 2006.

- Oficio del Ayuntamiento de Arona, registro de entrada de 10 de agosto de 2006.

- Resolución nº 2739, de 10 de octubre de 2006, por la que se acuerda alzar la suspensión y A.R.

- Oficio del Ayuntamiento de Arona, registro de entrada de 9 de octubre de 2007.

- Oficio al Ayuntamiento de Arona, registro de salida de 28 de noviembre de 2007 y A.R.

- Diligencia de incumplimiento de precinto de 14 de febrero de 2008.

- Informe técnico y valoración de 9 de abril de 2008.

- Resolución nº 1715, de 3 de junio de 2008, por la que se acuerda incoar expediente sancionador y A.R.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

3622 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a interesado en el expediente nº 14/02-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Antonio José Medina Medina en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 14/02-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Antonio José Medina Medina, la Resolución nº 2243, de fecha 14 de julio de 2008, recaída en el expediente de referencia 14/02-U que dice textualmente:

Vistos los datos obrantes en esta Agencia, informe de los Servicios Técnicos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el lugar denominado “La Galletas, calle Beleño, 37”, en el término municipal de Arona, se han venido ejecutando obras, en suelo rústico, consistentes en la construcción de una edificación de una planta de altura y semisótano, de unos 162 m² de superficie total construida, promovidas por D. Antonio José Medina Medina, sin contar con los títulos pertinentes (calificación territorial previa a la licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC).

Segundo.- Con fecha 22 de febrero de 2002, por Resolución nº 320 se ordena la suspensión de las obras.

Tercero.- Con fecha de 25 de julio de 2005 se realiza informe por nuestra Oficina Técnica en donde se valora la obra en veinticuatro mil doscientos sesenta y dos (24.262,00) euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el artículo 190 TRLoTENC resulta competente este Organismo para incoar, instruir y resolver procedimientos sancionadores por infracciones a este TRLoTENC no atribuidas expresamente a los Entes Locales, prevaleciendo, en caso de concurrencia, la competencia de la Agencia, como es el caso que nos ocupa, en el que el hecho

constituye una infracción urbanística (falta de licencia) y una infracción contra la ordenación del territorio (ausencia de calificación territorial o de proyecto de actuación territorial).

II.- Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del citado TRLoTENC, y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo cuerpo legal con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

III.- De conformidad con el artículo 179 del TRLoTENC, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

IV.- La normativa para el ejercicio de la potestad sancionadora se encuentra regulada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En su virtud,

RESUELVO:

a) Incoar expediente sancionador a D. Antonio José Medina Medina, en calidad de promotor de las obras objeto del presente procedimiento como presunto responsable de una infracción al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

b) Nombrar Instructora y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a Dña. Sonia Gómez Castro y Dña. Ana Isabel González Hernández y como sustitutos a Dña. María Ojeda González y a Dña. Ángeles Bouza Cruz respectivamente, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significarle de que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

d) Advertir al interesado, asimismo, de que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir al interesado de que si al tiempo de formular la Propuesta de Resolución o dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento (60%), en virtud de la Ley 4/2006, de 22 de mayo, de modificación del TRLoTENC (Ley 4/2006).

f) Advertir al interesado de que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182.1 del TRLoTENC, si procede a la demolición por sí mismo en los términos que disponga la Administración, tendrá derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago, en virtud de la Ley 4/2006.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización

dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago, en virtud de la Ley 4/2006.

g) A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a los nombrados Instructora y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Ayuntamiento de Arona.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

3623 ANUNCIO de 13 de agosto de 2008, de información pública, sobre proyecto de calificación territorial nº 426-2007.

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 426-2007 promovido por D. Heraclio del Castillo Pérez, para la legalización de instalación ganadera, en La Cañada, municipio de La Laguna.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo

de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de agosto de 2008.- La Consejera Insular, p.s., la Consejera Insular de Carreteras, Vicenta Díaz Sáez.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife

3624 EDICTO de 11 de julio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001156/2007.

D. Guzmán Eliseo Savirón Díez Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: verbal LEC. 2000 1156/2007.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Encarnación Manuel González.

PARTE DEMANDADA: Dña. Jacqueline Mary Brennan.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2008.

D. Álvaro Gaspar Pardo de Andrade, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife habiendo visto los autos de Juicio Verbal nº 1156/2007 a instancia de Dña. Encarnación Manuel González, representada por la Procuradora Dña. Sonia González González, asistida de la Letrada Dña. Begoña Afonso García contra Dña. Jacqueline Mary Brennan, en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por falta de pago en nombre de S.M. el Rey en base a los siguientes

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por la Procuradora Dña. Sonia González González actuando en nombre y representación de Dña. Encarnación Manuel González contra Dña. Jacqueline Mary Brennan, en situación procesal de rebeldía, debo declarar la resolución del contrato de arrendamiento de fecha 20 de junio de 2006 suscrito entre las partes, condenando a la arrendataria a dejar libre y expedita la vivienda sita en la calle Lorenzo García del Castillo, 23, Edificio Polar, vivienda 14 de Santa Cruz de Tenerife y a abonar 1.829,59 euros más las cantidades que se sigan devengando hasta la entrega efectiva de la vivienda, con intereses y costas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta Sentencia, lo pronunció mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por

resolución de esta misma fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2008.-
El Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.